

## **SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022.-**

En la Villa de Garrucha, siendo las once horas del día nueve de noviembre de dos mil veintidós, son convocados a la Junta de Gobierno en la Casa Consistorial, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> María López Cervantes los señores concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D<sup>a</sup> Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Campoy Caparrós.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la convocatoria efectuada, estando asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión que se celebra con el carácter de no pública según prescribe el artículo 113.1.b) del R.O.F.

Acto seguido se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día adoptándose los siguientes:

### **A C U E R D O S:**

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2022.

No produciéndose ninguna observación o reparo se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS (URBANISTICAS, ACTIVIDADES, ETC.)**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las solicitudes de licencias formuladas. Vistos los informes técnicos obrantes, en su caso, en los respectivos expedientes; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

2.1.- Vista la solicitud (RE 3780 de 8-11-2022) de Juan Jódar Urrutia se acuerda la cancelación del vado nº 346 con efectos de 1-1-2023.

2.2.- Visto el escrito de Janine Fernández Navarro (RE 3539 de 10-10-2022) así como el informe de la policial local (parte 6928/2022) se acuerda otorgar licencia de vado de 2'89 metros lineales en garaje para dos vehículos en calle Calderón cochera trasera frente al núm 8. Tasa devengada: 14,45 € (1 trimestre) más 25 € en concepto por la placa.

2.3.- Visto el informe técnico (Expdte 47-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Aitor Borrás Capel para reforma de fachada (Color blanco u ocre claro según art 59.2.4 de las NN.SS de Garrucha) y construcción de pretil de 1,20 m de altura en terraza de cubierta en calle Bajas Yeseras nº 18.

2.4.- Visto el informe técnico (expdte 18-22-OVP) se acuerda otorgar la renovación para ocupación de la vía pública a Jairo Pérez Martín (12,00 metros cuadrados en período anual (año 2023) en Avda. Vista Alegre s/n.

2.5.- Visto el informe técnico (Expdte 52-22-OM) se acuerda otorgar a la C.P. Edificio "Los Pinares" licencia de obra menor para reparación de rampa de acceso a garaje del edificio sito en calle Bajas Yeseras 74.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.6.- Visto el informe técnico (Expdte 53-22-OM) se acuerda otorgar a Isabel Laura Vives Montero licencia de obra menor para reforma de baño de vivienda sita en calle Francisco Pizarro nº 8 portal 3 2º C.

2.7.- Visto el informe técnico (expdte 54-22-OM) se acuerda otorgar a José Virgilio Fernández Pérez licencia de obra menor para reforma de baño y cambio de cerrajería en la vivienda sita en calle Mayor nº 254 3º 4ª).

2.8.- Visto el informe técnico (expdte 48.22.OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Vicente Peral Díaz para reforma de fachada (Color blanco u ocre claro según art 59.2.4 de las NN.SS de Garrucha), eliminación de puerta de garaje y colocación de puerta y ventana de vivienda sita en Travesía del Darro nº 4.

2.9.- Visto el informe técnico (Expdte 49-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Rossi Fabrizio para reforma de interior de local sito en calle Mayor 254.

2.10.- Visto el informe técnico de fecha 4-11-2022 relativo a la obra "Rehabilitación, Conservación y mejora de Vivienda en calle Virgen de los Dolores nº 50", se acuerda aprobar dicho informe relativo al Plan de Seguridad y salud en Trabajo.

2.11.- Otorgar licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos a D/Dª ANA ARES CERVANTES con DNI ...089L con relación al perro de raza american staffordshire y nº de identificación **941000019669989**. Se recuerda al propietario la obligatoriedad de pasear al perro siempre atado y con bozal de acuerdo a las disposiciones y requisitos del art. 7 del Decreto 42/2008, advirtiéndole igualmente que tiene prohibido el acceso a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, como dispone el citado artículo.

La presente licencia se otorga exclusivamente para el manejo del animal por su titular.

3. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición. (REAL DECRETO 287/2002 de 22 de marzo)

Se acuerda asimismo, proceder a la inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

2.12.- Visto el escrito de Juan Antonio Jerez Lugo (RE 3806 de 3-11-2022) sobre baja del puesto nº 19 del mercado de abastos, se accede a lo solicitado debiendo hacer entrega antes del 31-12-2022 de las llaves al Ayuntamiento retirando previamente todos los enseres de su propiedad del mismo.

2.13.- Vista la solicitud de Dª Juana María Soler Fuentes (RE nº 3687 de 24-10-2022) se acuerda otorgar la concesión administrativa por cincuenta años del nicho 175 3-C de la Calle Inmaculada del Cementerio Municipal. Tasa devengada: 600 euros.

2.14.- Visto el procedimiento ordinario 237/2022 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo numero 3 de Almería, negociado 3C seguido por Diego Enrique Alarcón Aguirre en reclamación de responsabilidad patrimonial se acuerda otorgar la representación y defensa de los

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



intereses municipales en los servicios jurídicos del Servicio de Cooperación Local de la Excm. Diputación de Almería.

2.15.- Visto el informe técnico (expdte 58-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Isabel María Martínez Flores para cambio de ventanas en vivienda sita en calle Virgen del Carmen de las Marinas nº 19.

2.16.- Visto el informe técnico (expdte 60-22-OM) se acuerda otorgar a Juan José Iniesta Pintado licencia de obra menor para reformas en cocina y baños de vivienda sita en calle Alfonso XIII, 66, esc. 2- 3º C.

2.17.- Visto el informe técnico (expdte 24-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar licencia de actividad a ENERGY TRICOLOR SLU para actividad inocua de "Oficina de Asesoría Energética" en Carretera Vera-Garrucha La Solana del Mar local 16. Aforo máximo 9 personas. Se recuerda que en el establecimiento debe existir una copia física de toda la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la Normativa Sectorial con sus justificaciones y revisiones oportunas, así como el modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o cambio de titularidad del establecimiento.

2.18.- Visto el escrito de Ana Sara Santiago Santiago (RE 3644 de 19.10.2022) se acuerda comunicar que las dependencias municipales en calle Amapola se utilizan para actividades culturales, no vivienda social.

2.19.- Se acuerda dar de baja en el padrón de IVTM para el año 2023 el ciclomotor con matrícula C4907BJB y anular el correspondiente al año 2022. Comunicar dicho acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

2.20.- Visto el escrito de Natividad Cascales Ruiz (RE 3884 de fecha 09.11.2022) se le responde que en Junta de Gobierno de fecha 28.12.2005 se acordó la adjudicación de la fila de 3 nichos nº 140 en la calle Inmaculada en el cementerio municipal a RAFAEL CASCALES SANCHEZ, con NIF ....900Q.

### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS Y ASUNTOS VARIOS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las instancias y solicitudes formuladas. Vistos los informes que, en su caso, obran en los respectivos expedientes, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

3.1.- Visto el requerimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería (negociado 6) en Procedimiento Abreviado 441/2022 por reclamación de ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SL contra la desestimación presunta para revisión de actos nulos derivados de devolución de 2.042,35 euros y 170,23 euros de intereses, por liquidación de expediente del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Expdte nº 376/2019), y siendo el informe favorable de la Oficina liquidadora de este impuesto (Registro de la Propiedad de Mojácar), la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) ACUERDA:

- 1) Estimar el recurso de reposición al acto de liquidación objeto del Procedimiento reseñado.
- 2) Proceder a la devolución por parte de la oficina liquidadora de las cantidades reseñadas
- 3) Remitir el presente acuerdo a la Oficina liquidadora, y al interesado.
- 4) Solicitar al Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Almería, la finalización del procedimiento abreviado 411/2011 por resolución extrajudicial del mismo.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.2.- Vista la situación del expediente de responsabilidad patrimonial de la administración seguido por D<sup>a</sup> Rosa Sánchez García, por caída sufrida el día 6-8-2022 y atendiendo la comunicación de la compañía aseguradora (expediente 4816145309), se acuerda:

- Solicitar informes técnicos y de la policía local sobre las características de la vía.
- Solicitar a la interesada la aportación de la cuantificación de la indemnización que solicite.
- Fotografías del lugar de la caída (las enviadas les resultan poco claras a la compañía aseguradora).

3.3.- Visto el escrito de Francisco López Ramos (RE 3838) de 4-11-2022 sobre daños causados en su vestuario y responsabilidad de la administración se solicita que aporte el importe de la cuantía de los daños que solicita por reposición del pantalón y camisa dañados, así como número de la cuenta bancaria de su titularidad.

3.4.- Visto el escrito del Servicio Provincial de Recaudación (RE 3867 de 8-11-2022) se acuerda anular el recibo del IVTM del vehículo MU4560BM, titular José Miguel Torres Torres correspondiente al ejercicio 2011 por estar indebidamente emitido.

3.5.- Vista la relación de horas extraordinarias de diversos empleados municipales (RE 3787 de 2-11-2022) se acuerda aprobar la misma para su inclusión en las respectivas nóminas.

3.6.- Vista la solicitud de Ispan Iglai BoglarKa (RE 3758 de 28-10-2022) se acuerda la devolución de 50 euros por la cuota de la Escuela de Fútbol de David Ispan Iglai ingresada con fecha 18-9-2022.

3.7.- Se aprueban los siguientes pagos por servicios extraordinarios y gratificaciones:

1. RE nº 3782 de 2-11-2022 festivos plantilla octubre noviembre.....1.470 euros
2. RE nº 3783 de 2-11-2022 Festivos personal bolsa de trabajo.....3.224 euros.
3. RE nº 3784 de 2-11-2022 Guardias Bolsa de trabajo:.. 807 euros.

3.8.- Se aprueba las dietas por desplazamiento de Isabel M<sup>a</sup> Ridao Pérez por asistencia en Almería al "Curso de Protección de Datos" los días 19 y 26 de octubre de 2022 (RE 3649 de 20-10-2022 y 3753 de 28-10-2022).

3.9.- Se aprueba la dieta por desplazamiento de Damiana Flores López, por asistencia en Almería en diversos cursos de formación los días 7, 24 y 25 de octubre (cursos de correo electrónico y registro electrónico) (RE 3754 de 27-10-2022).

3.10.- Se aprueba la memoria "Reposición de Asfalto, Señalización horizontal y Marcas Viales en vías urbanas de Garrucha" por importe total de 96.335,05 euros

3.11.- Vista la comunicación de la Diputación de Almería (RE nº 3760 de 28-10-2022) se aprueba la Certificación nº 2 y Final de la obra "Caminos municipales Garrucha" (40PCAM2020BII) que refleja el importe total de 44.750 euros.

3.12.- Vista la comunicación de la Diputación de Almería (RE 3746 de 27-10-2022) se comunica la aprobación de la certificación nº 5 y última de la obra "Campo de Fútbol 7 Garrucha" obra núm 24PIM2018-2BII) por importe de 7.637,07 euros, siendo la aportación municipal a dicha obra de 5.128,39 euros.

3.13.- Vista la solicitud de Felipe Alonso Flores Flores (RE 3886 de 9-11-2022) así como el art 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que

"(...) están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.", se acuerda declarar la exención del vehículo con matrícula 6094JJW con efectos de 1-1-2023.

3.14.- Vista la petición de Manuel Expósito Cazorla (RE nº 3874 de 8-11-2022) se acuerda manifestar al respecto de su contenido que esta administración no dispone de los datos que se solicitan respecto a la existencia en el término municipal de Garrucha de cárceles.

3.15.- Visto el escrito de Adolfo Alvarez Martínez (RE nº 3655 de 20/10/2022) se acuerda remitir copia del mismo a la empresa adjudicataria del servicio de aguas, para que se proceda a contestar al mismo.

3.16.- Visto los escritos del Centro de Servicios Sociales de Turre, se aprueban las prescripciones técnicas siguientes:

- (RE 3858 de fecha 07.11.2022) expediente SIUSS 04 112 03 003539 por importe de 480 euros (Ayuda Económica Familiar a favor de YJ.L.B. con NIE.....2215)

- (RE 3887 de fecha 09.11.2022) expediente SIUSS 04 112 03 002206 por importe de 724 euros (Ayuda Económica Familiar a favor de MS, F.R. con DNI ..018L)

- (RE 3888 de fecha 09.11.2022) expediente SIUSS 04 112 03 000457 por importe de 200 euros, siendo la aportación municipal de 80 euros y la aportación de Diputación de 120 euros (Ayuda de Emergencia Social a favor de C.C.M. con NIF ...979Z)

- (RE 3695 de fecha 24.10.2022) expediente SIUSS 04 112 03 003542 por importe de 666 euros (Ayuda Económica Familiar a favor de IV.R.S., con NIE .... 774)

3.17.- Vista la solicitud de Paula Giménez Morales en nombre de la Hermandad de Ntra. Sra. La Santísima Virgen del Carmen (RE 3860 de 7-11-2022) se acuerda aprobar la colaboración solicitada para realización de un belén.

3.18.- Se acuerdan los pagos de las siguientes gratificaciones por prestación voluntaria y colaboración con la Concejalía de deportes:

- Daniel Fernández Ortega: 50 euros colaboración jornada de Atletismo 2022
- Damián Blázquez Morote: 50 euros colaboración jornada de Atletismo 2022
- Enrique Ramón Alonso Marcos: 50 euros colaboración jornada de Atletismo 2022
- Alexander Larrañaga Bolumburu: 50 euros colaboración jornada de Atletismo 2022

3.19.- Vista la solicitud de Ginés Pérez Caparrós (RE 3789 de 2-11-2022) así como el art 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que

"(...) están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.", se acuerda declarar la exención del vehículo con matrícula **0964CDM** con efectos de 1-1-2023.

3.20.- Vista la situación del expediente seguido por D. Francisco Javier Sánchez Muñoz, así como la comunicación de la compañía aseguradora, sobre valoración de los hechos, procede DESESTIMAR LA PETICIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN ESTE EXPEDIENTE.

"Procede la exoneración de responsabilidad para la administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o de un tercero la determinante del daño producido" (**STS5042/2009 de 1-7-2009**).

La jurisprudencia ha precisado que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial son precisos los siguientes requisitos: a) la efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupos de personas, b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando el nexo causal, c) ausencia de fuerza mayor y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño o por su propia conducta" (**Sent de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional de 7/12/2004**)

Se ha pronunciado la STSJA Sala de Granada de 18 de abril de 2005 "la caída en el pequeño socavón (...) no puede entenderse sino consecuencia de la marcha poco reflexiva y hasta desatenta que hubo de mantener la misma (...) en su deambular por las calles de la localidad, naturalmente plagados hoy, como es de general apreciación en los diferentes núcleos urbanos, de hitos, obstáculos, impedimentos e irregularidades, tanto en el vuelo como en el suelo, cuya realidad no puede desconocerse por el usuario quedando roto así aquel nexo de causalidad o relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento del servicio público"

3.21.- Vista la solicitud de José Requena Caparrós (RE 3627 de 18-10-2022) se acuerda el pago de 80 horas extras a petición del área de cultura que se retribuirá en su nómina.

3.22.- Vista la solicitud de Domingo Cañizares Carrillo en representación de la Sociedad Pajaril Fuente Alamo (RE 3697 de 25.10.2022) se aprueba una subvención de 1.500 euros a justificar, a fin de poder sufragar los gastos derivados de un concurso a realizar a finales de noviembre.

3.23.- Vista la situación del expediente seguido por D<sup>a</sup> María del Sol de Pablo Ayllón por responsabilidad patrimonial de la administración municipal, y en relación al recurso de reposición presentado se ratifica el acuerdo origen del mismo por esta Junta de Gobierno con fecha 23 de agosto de 2022, adquiriendo firmeza en vía administrativa, pudiendo interponerse recurso en la vía jurisdiccional ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

3.24.- Visto el escrito de D<sup>a</sup> María Offir Sánchez Herrera (RE 3574 de 13-10-2022) en reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración por caída en la vía pública se acuerda iniciar el expediente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común "2. Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las **lesiones producidas**, la **presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público**, la **evaluación económica** de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de **cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.**"

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En consecuencia y en el plazo indicado deberá aportar cuantos documentos considere que completa el expediente de acuerdo a la normativa anteriormente transcrita. De no presentarse documentación adicional, se remitirá copia de la presentada a la compañía aseguradora para que valore, y en su caso proponga la resolución que corresponda a esta Junta de Gobierno.

Se acuerda asimismo solicitar a la policía local informe respecto a las circunstancias que le conste sobre el hecho y lugar de la producción de daños. Igualmente se solicitará informe técnico sobre las características del acerado en el lugar reseñado en la fotografía.

3.25.- Vista la solicitud de Pedro Flores León (RE 3882 de 9-11-2022) y considerando que la reserva de espacio frente al vado 371 se ha extendido por interés general a la calle frente al mismo, se acuerda eliminar con efecto de 1-1-2023 la tasa por este concepto referida al uso complementario del citado vado.

3.26.- Visto el escrito de Emilio José López Muñoz (RE nº 3855 de 7-11-2022) así como el art 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que

"(...) están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.", se acuerda declarar la exención del vehículo con matrícula **GR5460AK** con efectos de 1-1-2023.

3.27.- Visto el escrito de Francisco Alarcón Rubio (RE nº 3826 de 4-11-2022) así como el art 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que

"(...) están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.", se acuerda declarar la exención del vehículo con matrícula 3322FBZ con efectos de 1-1-2023.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.28.- Visto el escrito de Diego José Alonso Castillo (RE 3804 3-11-2022) se autoriza el uso del Pabellón de Deportes, para la realización de pruebas deportivas los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre de 2022, con los siguientes requisitos:

- Deberá aportarse con carácter previo seguro de responsabilidad civil para celebrar las pruebas objeto de su solicitud. Deberá aportarse igualmente seguro de responsabilidad de los deportistas que intervengan en la prueba

- Se recuerda que está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el recinto del pabellón deportivo.

3.29.- Vista la situación de diversos puestos del mercado en relación a la modificación en la ubicación se acuerda practicar las siguientes modificaciones en el padrón emitido por este concepto, según detalle:

- Anular 2º semestre 2022 (C43) Rahhal Grich

- Anular 1er. semestre 2022 (B71) Pedro José Cortés Fernández

- Anular 1er. semestre 2022 (C47) María del Carmen Nieto Quilón

Comunicar dicho acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

3.30.- Se aprueban las compensaciones por festivos de agentes de la policía local (octubre 26 de septiembre a 24 de octubre) por importe de 5.898 euros a compensar en nómina (parte 7145/2022) así como las compensaciones en horas incluidas en dicha relación.

3.31.- Vista la solicitud de la representación de LIDL SUPERMERCADOS SAU (Re nº 3751 de 28-10-2022) se acuerda la devolución de la fianza depositada, por duplicidad en el ingreso de la cantidad ingresada.

3.32.- Vista la solicitud de Vivian Marjorie Sarmiento Lucero (RE 3805 de 3-11-2022) se acuerda la devolución de 220 euros por duplicidad en el ingreso.

3.33.- Vista la solicitud de Miguel Angel Sánchez Martínez (RE nº 3577 de 13-10-2022) y atendidas las razones presentadas se acuerda la cancelación de la sanción impuesta por no aportar la documentación requerida para participar en la licitación de la obra de puesta en valor de la Chimenea del Calvario.

3.34.- Vista la comunicación suscrita por el técnico de Gestión de Recursos humanos el día 26-10-2022, se acuerda abonar a los ayuntamientos de Carboneras y Huércal Overa respectivamente las cantidades de 2.420,69 y 3631 euros por los servicios realizados por policías de dichos Ayuntamientos del 22 de julio al 27 de agosto de 2022 (retribuciones y cotización a la Seguridad Social).

3.35.- Se aprueban las siguientes gratificaciones a voluntarios por su colaboración en la organización del II DUATLON CROSS DE MENORES.

1. Mauricio González Jaramillo.....50 euros
2. José Luis León Morales.....80 euros
3. Enrique Ramón Alonso Martos.....80 euros
4. Daniel Fernández Ortega.....80 euros
5. Antonio López Saldaña.....50 euros

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. Andrés Franco López.....50 euros
7. Alexander Larrañaga Bolomburu.....80 euros
8. Diego Caparrós de Haro.....80 euros

3.36.- Se aprueba la orden de servicio del concejal Juan Pedro Molina Morata (locomoción) por asistencia a Almería el día 5 de octubre ("Ministerio").

3.37.- Vista la solicitud de David Miras Alcaide (RE 3681 de 24-10-2022) se acuerda contestar a su solicitud en el sentido de que no se dispone de documentación accesible relativa al libro de quintas de los mozos de 1897.

3.38.- Vista la solicitud de Ana María Gallardo Gilabert (RE 3572 de 12-10-2022) se le autoriza la instalación de un puesto de castañas en la bajada al puerto en el mismo lugar y condiciones que el año pasado.

3.39.- Vista la solicitud de Antonio Martos Sánchez en representación de la empresa GALASA (RE 3592 de 14-10-2022) se acuerda su remisión a la Compañía "Aguas de Garrucha".

3.40.- Visto la solicitud de Miguel Angel Cervantes Flores (RE 3604 de 17-10-2022) se acuerda el pago de 80 horas extras por actividades deportivas durante el período estival que se retribuirá en su nómina.

3.41.- Visto el parte nº 7159/2022 de la Policía Local se aprueba el pago a Antonio David Balastegui Visiedo por los servicios prestados en el municipio de Los Gallardos (RE 3731 de 26.10.2022).

#### **PUNTO CUARTO.- DECRETOS DE ALCALDIA.-**

Se da cuenta de los siguientes decretos de alcaldía:

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSPADJUDICACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE 8 DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (D.E.S.A), ASI COMO SU INSTALACIÓN Y LA FORMACIÓN NECESARIA PARA SU USO EN EL SERVICIO DE VARIAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO REF. EXP. 2022/049530/006-202/00002 INICIADO en virtud de DECRETO DE ALCALDÍA DE NUEVE DE JUNIO DE 2022.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de DIEZ DE JUNIO DE 2022  
ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE INNOVACIONES TECNOLOGIQUES SA

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha de siete de junio de 2022 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, para la contratación de suministro mediante arrendamiento de 8 desfibriladores externos semiautomáticos así como su instalación y la formación necesaria para su uso en el servicio de varias instalaciones del municipio, REF. EXP. 2022/049530/006-202/00002 así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- La Mesa de contratación reunida el 4 de julio de 2022 procedió a la propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora ALMAS INDUSTRIES BSAFE.

SEGUNDO.- A la vista de la propuesta de adjudicación elaborada en fecha 12 de julio y firmada con fecha 13 de julio, la empresa CARYOSA HIGIENIC SOLUTIONS SL, PRESENTÓ Recurso de Reposición con registro de entrada 2643 y fecha 22 de julio de 2022.

TERCERO.- Con fecha 26 de julio de 2022, la Mesa de contratación se reúne con carácter extraordinario acordando lo siguiente :

- La SUSPENSIÓN de los efectos del acuerdo de la propuesta de adjudicación adoptada por acuerdo de 4 de julio de 2022 fecha de redacción del acta 13 de julio de 2022 por esta Mesa de Contratación.

- Formular requerimiento de las mercantiles licitadoras, ALMAS INDUSTRIES BSAFE Y ANEKS 3 SL otorgándoles un plazo de diez días hábiles para la presentación de documentación y aclaraciones para justificación de lo que estimen oportuno respecto del Recurso de Reposición presentado por la empresa CARYOSA HIGIENIC SOLUTIONS SL.

Código Seguro De Verificación kR13mk+RMckve4RWpFbgkw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:47:27

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:38:39 Observaciones Página 1/5

Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kR13mk+RMckve4RWpFbgkw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
<b>Observaciones</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
<b>Uri De Verificación</b>	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO.- Con fecha 9 de agosto de 2022 y 18 de agosto de 2022 las Mercantiles ALMAS INDUSTRIES BSAFE Y ANEK-S3 SL presentaron sus escritos respectivos en contestación al Recurso de Reposición interpuesto por la Empresa CARYOSA HIGIENIC SOLUTIONS SL.

Una vez expuestos todos los antecedentes y VISTA el Acta Extraordinaria en atención al Recurso de Reposición presentado por la Mercantil CARYOSA HIGIENIC SOLUTIONS SL, formulada con carácter material el 30 de septiembre del corriente y en virtud de la celebración efectiva de la referida sesión en fecha 22/8/2022 que literalmente dispone:

“A la vista de todos los antecedentes expuestos y su documentación correspondiente que obran en el expediente la Mesa de Contratación (entre ellos la ficha técnica del desfibrilador LIFEPAK CR2, donde no se deja de manifiesto claramente que se permita realizar el análisis sin parar en ningún momento, sino que habla de reducción de pausas), considera en relación al Recurso de Reposición interpuesto:

PRIMERO.-

Se acuerda y propone por MAYORÍA de los miembros de la Mesa de Contratación y a la vista que ante un análisis exhaustivo de los desfibriladores que permita realizar el análisis SIN PARAR en ningún momento las compresiones se propone excluir la puntuación o baremación referente al “análisis del ritmo cardiaco sin necesidad de interrumpir las compresiones de reanimación”

Emite voto particular el Interventor en el que manifiesta que dicha causa, por la repercusión expresa en la vida de las personas que constituye el objeto esencial de este procedimiento de licitación, y ante la falta de conocimiento y especificidad técnica de esta mesa, expone que debería emitirse propuesta de declaración de desierto al objeto de introducir y pormenorizar las cuestiones de análisis de ritmo cardiaco, por la implicación en el objeto de contrato, sobre la salud pública.

SEGUNDO.-

Se procede en consecuencia a la evaluación de las propuestas ofertadas con exclusión de la referida ponderación que queda como sigue:

1º.- ALMAS INDUSTRIES BSAFE, CIF.- 86479078

-Oferta económica 75 puntos = 13.248,00 euros sin IVA= 75 puntos.

-Selección de idioma= SI= 1 punto.

-Volumen de las instrucciones adaptado al sonido ambiente=SI= 1,5 puntos.

-Sensor para la correcta profundidad de las compresiones=SI= 2,5 puntos.

-Tiempo de carga=SI= 5 puntos.

-Conexión a Wifi=SI= 5 puntos.

TOTAL PUNTOS= 90,00

Código Seguro De Verificación kR13mk+RMckve4Rwpfbgkw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:47:27 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:38:39 Observaciones Página 2/5

Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kR13mk+RMckve4Rwpfbgkw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2º.- ANEKS 3 SL, CIF B85649903

-Oferta económica 75 puntos = 13.440,00 euros sin IVA= 73,93 puntos.

-Selección de idioma= SI= 1 punto.

-Volumen de las instrucciones adaptado al sonido ambiente=SI= 1,5 puntos.

-Sensor para la correcta profundidad de las compresiones=SI= 2,5 puntos.

-Tiempo de carga=SI= 5 puntos.

-Conexión a Wifi=SI= 5 puntos.

TOTAL PUNTOS= 88,93

3º.- CARYOSA HIGIENE SOLUTIONS SL, CIF B65005498.

-Oferta económica 75 puntos = 14.720,00 euros sin IVA= 67,50 puntos.

-Selección de idioma= SI= 1 punto.

-Volumen de las instrucciones adaptado al sonido ambiente=SI= 1,5 puntos.

-Sensor para la correcta profundidad de las compresiones=SI= 2,5 puntos.

-Tiempo de carga=SI= 5 puntos.

-Conexión a Wifi=SI= 5 puntos.

TOTAL PUNTOS= 82,50

4º.-LAZARUS VITAL SL, CIF B01787068

-Oferta económica 75 puntos = 18.000,00 euros sin IVA= 55,20 puntos.

-Selección de idioma= SI= 1 punto.

-Volumen de las instrucciones adaptado al sonido ambiente=SI= 1,5 puntos.

-Sensor para la correcta profundidad de las compresiones=SI= 2,5 puntos.

-Tiempo de carga=SI= 5 puntos.

-Conexión a Wifi=SI= 5 puntos.

TOTAL PUNTOS= 70,20

Procedase a la práctica de la notificación y publicación del presente acto en Plataforma de Licitación y en el Perfil del Contratante para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado de acuerdo con el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 Ley 39/2015 1 octubre y artículo 52 LRBR los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ya que el presente acto trámite decide directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión. De conformidad con el artículo 44 LCSP no cabe recurso especial en

Código Seguro De Verificación kR13mk+RMckve4Rwpfbgkw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:47:27

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:38:39

Observaciones Página 3/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kR13mk+RMckve4Rwpfbgkw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



materia de contratación. E indistintamente que los interesados puedan interponer el referido recurso de reposición o el que estimen oportuno en vía administrativa podrán de igual forma interponer recurso contencioso administrativo de acuerdo con el artículo 25.1 LJCA en los plazos establecidos en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/98 13 julio.

En cualquier supuesto la interposición de dichos recursos no suspende la ejecución del presente acto de trámite el cual goza de eficacia y ejecutividad una vez notificado y publicado.”

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 159.4 y 159.6 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de 30/09/2022 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE 8 DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (D.E.S.A), ASI COMO SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA FORMACIÓN NECESARIA PARA SU USO EN EL SERVICIO DE VARIAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO, REF. EXP. 2022/049530/006-202/00002 a favor de la mercantil ALMAS INDUSTRIES BSAFE según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación kR13mk+RMckvve4RWpEbgkw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:47:27 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:38:39 Observaciones Página 4/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kR13mk+RMckvve4RWpEbgkw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA PRESIDENTA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL.

Código Seguro De Verificación kR13mk+RMckvve4RWpEbgkw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:47:27 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/10/2022 11:38:39 Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kR13mk+RMckvve4RWpEbgkw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, OBRAS DENOMINADO “PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE LA FUNDICIÓN SAN RAMÓN –EL CALVARIO- Y SUS INMEDIACIONES”. REF. EXP. 2022/049530/006-002/00001.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE ANTONIO JESÚS CERVANTES CAPARRÓS S.L.U

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha de veinticuatro de agosto de 2022 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la contratación de obras para la puesta en valor de la Chimenea de la fundición “El calvario” y sus inmediaciones, REF. EXP. 2022/049530/006002/00001 así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contrato cuyo objeto esta financiado de acuerdo con las Ayudas concedidas para la realización de proyectos acogidos a la estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción local del Sector Pesquero de la Costa de Almería, convocatoria 2021. Resolución de fecha 09/03/2022, dándose cuenta en la Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2022 nº de expediente 412AND70099, Proyecto Puesta en valor de la Chimenea de fundición San Ramón "El Calvario" y de sus inmediaciones. Actuación financiadas por la Unión Europea a través de la FEMP en un 85% y por la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible en un 15% y las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en su caso, los derivados de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Antecedentes 1.- El plazo para la presentación de las ofertas fue hasta el 14/09/2022, mediante presentación electrónica presentándose las siguientes:

Código Seguro De Verificación Prw0xqkbImEmVCIwIknPkG== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 09:09:47 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 13:53:28 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 13:21:13

Observaciones Página 1/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Prw0xqkbImEmVCIwIknPkG==>  
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- ANTONIO JESÚS CERVANTES CPARRÓS S.L.U CIF B- 04715538.

- FIRCOsa DESARROLLOS S.L CIF B-04775920.

- TECNO URBS S.L CIF B-04228623.

2.- De acuerdo con la citada CLÁUSULA 18ª se procede a la apertura del SOBRE A) en el que deben de constar la documentación establecida en la misma que se da por íntegramente reproducida:

"ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

b) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Según consta en la cláusula 14 del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente documentación. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador"

Aperturado el sobre A, se admite a todos los licitadores no existiendo defectos para subsanar en la documentación administrativa (declaración responsable y documentación que justifica los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional) según el PCAP.

3.- En unidad de acto, se procede a la apertura del SOBRE B) " PROPUESTA DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA", cuya valoración está sujeta a las determinaciones establecidas en la CLÁUSULA 18 PCAP que literalmente dispone:

Código Seguro De Verificación Prw0xqkbImEmVCIwIknPkG== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 09:09:47

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 13:53:28 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 13:21:13

Observaciones Página 2/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Prw0xqkbImEmVCIwIknPkG==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

"ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

a) La oferta económica (máximo 75 puntos) se realizará conforme al modelo que figura en Anexo II, en la que se determinará el IVA como partida independiente; estando incluidos en ella, todos los impuestos y demás gastos a cargo del contratista.

Aquella oferta que se presente superando el importe de licitación será automáticamente rechazada.

Serán excluidas aquéllas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Garrucha estime fundamental para considerar la oferta.

Se valorará la mejor oferta económica hasta un total de 75 puntos y el resto de forma proporcional según la fórmula:

$$Pi = [POM] / (PO)] \times 75$$

Siendo:

Pi: Puntuación de la oferta que se valora

PO: El precio ofertado por el licitador

POM: El precio de la oferta más económica

Se rechazarán todas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación.

Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán la menor puntuación (0 puntos).

Obtendrá mayor puntuación (75 puntos) el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria, en los términos establecidos en la Cláusula 22 del presente pliego siendo de aplicación las determinaciones del artículo 149 LCSP.

b) Proposición incremento de mediciones. El incremento de mediciones (máximo 20 puntos) se realizará conforme al modelo que figura en Anexo III.

Se concederán dos puntos por cada 1% del presupuesto base de licitación aceptado sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra y no esté incluida en el proyecto redactado, hasta un máximo de 20 puntos.

c) Garantía adicional, conforme a Anexo IV: Valoración máxima 5 puntos.

Código Seguro De Verificación Prw0xqkbImEmVCIwIknPkG== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 09:09:47

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 13:53:28 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 13:21:13

Observaciones Página 3/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Prw0xqkbImEmVCIwIknPkG==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Incremento del plazo de garantía de la obra completa definida por un año en el Pliego, valorándose con un máximo de 5 puntos el mayor plazo de garantía ofertado (hasta un máximo de 10 años) y el resto de forma proporcional según una sencilla regla de tres.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se valorará con 0 puntos el mantenimiento de los plazos de garantía establecidos en el Pliego".  
Tras la apertura del sobre B) se determina la siguiente valoración que acuerda la Mesa de Contratación por UNANIMIDAD de sus miembros con derecho a voto:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJACIÓN (75 pts)	SOBRE B		GARANTÍA ADICIONAL (AÑOS)	PUNTAJACIÓN (5 pts)	PUNTAJACIÓN TOTAL
			INCREMENTO MEDICIONES (%)	PUNTAJACIÓN (20 pts)			
ANTONIO JESÚS CERVANTES CAPARROS S.L.U. B-04715538	105.124,49 €	73,42	5 %	10,00	2	1,00	84,42
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. B-04775920	104.004,43 €	74,21	0 %	0,00	2	1,00	75,21
TECNO URBS S,L, B-04228623	102.906,37 €	75,00	10,00 %	20,00	10	5,00	100,00

4.- Con fecha 21 de septiembre de 2022 se procedió a la notificación y requerimiento de la documentación para la adjudicación provisional a la empresa licitadora con mayor puntuación TECNO URBS SL CIF B04228623. Consta acuse de recibo de fecha 21 de septiembre de 2022. Transcurrido el plazo concedido de siete días hábiles (el mismo finalizó en 30 de septiembre) la Mercantil señalada no presentó documentación alguna para proceder a la adjudicación definitiva del contrato, entendiéndose por tanto que el licitador propuesto ha retirado su oferta art 150.2 LCSP y Clausula 20 del PCAP.

5.- Mediante Decreto de alcaldía de fecha cinco de octubre de 2022, se procede a:

- Entender retirada la oferta de la Mercantil TECNO URBS SL por no presentar la documentación preceptiva en el plazo legalmente establecido.

- Imponer a la sociedad TECNO URBS SL la penalidad de 3.153,73 euros, por no cumplimentar el requerimiento de 21 de septiembre de 2022

- Se formula requerimiento al siguiente licitador ANTONIO JESUS CERVANTES CAPARRÓS S.L.U CIF B B-04715538 para que aporte la documentación en el plazo de siete días hábiles de acuerdo con la clausula 20 PCAP.

Código Seguro De Verificación Prw0xqkblmEmVCIwIknPkg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 09:09:47  
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 13:53:28 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 13:21:13  
Observaciones Página 4/6 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Prw0xqkblmEmVCIwIknPkg==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

6.- En fecha 6 de octubre de 2022 se formuló notificación y requerimiento de documentación para la Adjudicación definitiva a la empresa licitadora ANTONIO JESUS CERVANTES CAPARRÓS SLU CIF B-04715538 . Consta acuse de recibo con fecha 7 de octubre de 2022.

7.- Por el licitador propuesto ANTONIO JESÚS CERVANTES CAPARRÓS SLU se presenta la documentación requerida con fecha 6 de octubre de 2022 en plazo y forma RE 3565.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 159.1 y 159.4 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de 20/09/2022 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO DE OBRAS PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE LA FUNDICIÓN SAN RAMÓN "EL CALVARIO" Y SUS INMEDIACIONES a favor de la mercantil ANTONIO JESUS CERVANTES CAPARROS SLU según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- Requerir al licitador adjudicatario para la formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

TERCERO.- Procedase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procedase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Procedase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación Prw0xqkblmEmVCIwIknPkg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 09:09:47  
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 13:53:28 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 13:21:13  
Observaciones Página 5/6 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Prw0xqkblmEmVCIwIknPkg==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D	Página	13/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.2 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARC afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA PRESIDENTA D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

ANTE MI SECRETARIO GENERAL.

Código Seguro De Verificación Prw0xqkbImEmVCiwlkNpKg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 09:09:47

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 13:53:28 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 13:21:13

Observaciones Página 6/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Prw0xqkbImEmVCiwlkNpKg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE ESCENARIO Y LUDOTECA PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA DEL 21 AL 23 DE OCTUBRE DE 2022. CPV 45261210-9.**

EXP. 2022/049530/006-205/00034

ADJUDICATARIO: CARPAS DEL SURESTE SL, CIF B05501812.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

Vista la celebración del próximo festival de la Gamba 2022, la Concejalía de Turismo ve necesario el suministro-alquiler e instalación de cubierta de escenario y ludoteca durante la celebración del mismo. Para poder llevar a cabo este tipo de suministros es necesario proceder a realizar una contratación, al no contar con los medios materiales y humanos para acometer este tipo de contrato. según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO DE DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, CARPAS DEL SURESTE SL, CIF B05501812, para el suministro en régimen de alquiler e instalación de cubierta de escenario y ludoteca para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha del 21 al 23 de Octubre de 2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE ESCENARIO Y LUDOTECA PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA DEL 21 AL 23 DE OCTUBRE DE 2022. CPV 45261210-9.**

PRECIO BASE 10.725,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 10.725,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.252,25 €) siendo la cuantía total con impuestos de 12.977,25 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación	F/tKx/ccCpjeKFTg+J+05g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 10:15:57	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 10:09:12	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 09:11:16	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F/tKx/ccCpjeKFTg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F/tKx/ccCpjeKFTg+J+05g==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24	
Observaciones		Página	15/59	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**Expediente de contratación en contratos menores**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro en régimen de alquiler e instalación de cubierta de escenario y ludoteca para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha del 21 al 23 de Octubre de 2022 ).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifiesta igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 9ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Código Seguro De Verificación	F/tXx/ccCpjeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 10:15:57	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 10:09:12	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 09:11:16	
Observaciones		Página	2/5	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F/tXx/ccCpjeKftg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F/tXx/ccCpjeKftg+J+05g==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24	
Observaciones		Página	16/59	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 10.725,00 € (más IVA 21% en partida independiente 2.252,25 €) siendo la cuantía total con impuestos de 12.977,25€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen e instalación de cubierta de escenario y ludoteca para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha del 21 al 23 de Octubre de 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE ESCENARIO Y LUDOTECA PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA DEL 21 AL 23 DE OCTUBRE DE 2022, a favor de CARPAS DEL SURESTE SL, CIF B05501812.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro en régimen de alquiler e instalación de cubierta de escenario y ludoteca para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha del 21 al 23 de Octubre de 2022

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 10.725,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.252,25€) siendo la cuantía total con impuestos de 12.977,25 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 3 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	F/tKx/ccCpjeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 10:15:57	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 10:09:12	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 09:11:16	
Observaciones		Página	3/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F/tKx/ccCpjeKftg+J+05g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24	
Observaciones		Página	17/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA  
Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

Código Seguro De Verificación	F/tKx/ccCpjeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 10:15:57	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 10:09:12	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 09:11:16	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F/tKx/ccCpjeKftg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F/tKx/ccCpjeKftg+J+05g==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24	
Observaciones		Página	18/59	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

A CARPAS DEL SURESTE SL  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA DE TURISMO Y COMERCIO  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

<b>Código Seguro De Verificación</b>	F/tKx/ccCpjeKftg+J+05g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 10:15:57	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 10:09:12	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/10/2022 09:11:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F/tKx/ccCpjeKftg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F/tKx/ccCpjeKftg+J+05g==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

D. D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARPA A DOS AGUAS PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA DEL 21 AL 23 DE OCTUBRE DE 2022. CPV 39522120-4.**

EXP. 2022/049530/006-205/00033.

**ADJUDICATARIO: DOMINGO QUILES CARMONA (CARPAS PAÑALES), NIF 75....82H**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

Vista la celebración del próximo festival de la Gamba 2022, la Concejalía de Turismo ve necesario el suministro-alquiler de carpa a dos aguas durante la celebración del mismo. Para poder llevar a cabo este tipo de suministros es necesario proceder a realizar una contratación, al no contar con los medios materiales y humanos para acometer este tipo de contrato. según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO DE DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, DOMINGO QUILES CARMONA (CARPAS PAÑALES), NIF 75....82H. para el suministro en régimen de alquiler de carpa a dos aguas para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha del 21 al 23 de Octubre de 2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARPA A DOS AGUAS PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA DEL 21 AL 23 DE OCTUBRE DE 2022. CPV 39522120-4.**

PRECIO BASE 14.625,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 14.625,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.071,25 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.696,25 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

Código Seguro De Verificación nqg7w1suL0Xx4NvC/eDmw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 10:15:59 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 09:01:22 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 08:52:09

Observaciones Página 1/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nqg7w1suL0Xx4NvC/eDmw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro en régimen de alquiler de carpa a dos aguas para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha del 21 al 23 de Octubre de 2022).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 94ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.625,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.071,25 €) siendo la cuantía total con impuestos

Código Seguro De Verificación nqg7w1suL0Xx4NvC/eDmw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 10:15:59

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 09:01:22 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 08:52:09

Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nqg7w1suL0Xx4NvC/eDmw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 17.696,25€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA. Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de carpa a dos aguas para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha del 21 al 23 de Octubre de 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARPA A DOS AGUAS PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA DEL 21 AL 23 DE OCTUBRE DE 2022, a favor de DOMINGO QUILES CARMONA (CARPAS PAÑALES) NIF 75....82H.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro en régimen de alquiler de carpa a dos aguas para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha del 21 al 23 de Octubre de 2022

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.625,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.071,25€) siendo la cuantía total con impuestos de 17.696,25 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 3 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación nqg7w1suL0Xx4NvC/eDmw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 10:15:59

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 09:01:22 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 08:52:09

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nqg7w1suL0Xx4NvC/eDmw== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

**A DOMINGO QUILES CARMONA**

**A ÁREA GENERAL DE HACIENDA**

**AL ÁREA DE TURISMO Y COMERCIO**

**A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Código Seguro De Verificación nqg7w1suL0Xx4NvC/eDmw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 10:15:59

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 09:01:22 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 18/10/2022 08:52:09

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nqg7w1suL0Xx4NvC/eDmw== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PRIVADO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA 2022 .

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Observaciones		Página	21/59
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CPV 79714000-2 Servicios de Vigilancia

EXP. 2022/049530/006-305/00043.

ADJUDICATARIO: VIGILANT SEGURIDAD S.A CIF A-30085401 .

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla ante la necesidad y la premura por la celebración del festival de la Gamba, atendiendo a la providencia del la Concejalía de Turismo y Comercio donde queda de manifiesto la urgencia del contrato debido a la inminente celebración del festival de la Gamba 2022 y la necesidad de contratar servicios de vigilancia y seguridad durante la celebración de la misma con las siguientes prestaciones:

-Vigilancias por las instalaciones y/o propiedades objeto de protección.

- Prevención y actuación ante la comisión de actos delictivos.

-Control acceso a las instalaciones

-Redacción diaria por el Vigilante de un parte de incidencias y novedades que entregará a la finalización del servicio

Es por lo que se ha optado por la modalidad de contrato privado en atención a la urgencia y necesidad del mismo.

PRESUPUESTO BASE 1.140,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.140,00 1.140,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 239,40 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.379,40 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación PluVG13tMEp7LaRNHI7cFQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 11:55:46

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 11:31:28 Observaciones Página ¼ Url De Verificación

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PluVG13tMEp7LaRNHI7cFQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.140,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 239,40 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.379,40 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación del servicio deseguridad y vigilancia para el festival gastronómico de la Gamba roja Garrucha 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación PluVG13tMEp7LaRNHI7cFQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 11:55:46 María

Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 11:31:28 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PluVG13tMEp7LaRNHI7cFQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado para el servicio de vigilancia y seguridad para el festival gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha 2022 a VIGILANT S.A

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.140,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 239,40€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.379,40 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es DURANTE LOS DÍAS DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA GAMBIA, desde la resolución del contrato.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídica privado. Siendo TÍTULO

SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación PlUVG13tMEp7LaRNH17cFQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 11:55:46 María López Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 11:31:28 Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PlUVG13tMEp7LaRNH17cFQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ANTE MI SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación PlUVG13tMEp7LaRNH17cFQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 11:55:46

María López Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 11:31:28 Observaciones Página 4/4

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PlUVG13tMEp7LaRNH17cFQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA 2022. CPV 22462000-6.**

**EXP. 2022/049530/006-205/00035.**

**ADJUDICATARIO: INDALO CHANNEL SL, CIF B04846929.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

El Ayuntamiento de Garrucha requiere la prestación de un suministro de material publicitario que tiene como objetivo la difusión y fomento del Festival Gastronómico de la gamba roja de Garrucha 2022. El objeto del mismo consta de valla publicitaria, instalación eléctrica, stand expositores, rotulación y serigrafía, impresión en lona y photocall gigante, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INDALO CHANNEL SL, CIF B04846929 para el suministro de material publicitario para la celebración del Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha 2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTROS DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA 2022. CPV 22462000-6.**

PRECIO BASE 14.830,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 14.830,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.114,30 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.944,30 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

Código Seguro De Verificación EEt+q10QzPXyEXzIEIeZyg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/10/2022 07:53:24 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 14:05:47 María López Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 13:44:44

Observaciones Página 4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EEt+q10QzPXyEXzIEIeZyg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María López Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de material publicitario para la celebración del Festival gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha 2022).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 9ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.830,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.114,30 €) siendo la cuantía total con impuestos

Código Seguro De Verificación EEt+q10QzPXyEXz1E1EZyg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/10/2022 07:53:24

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 14:05:47 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 13:44:44

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EEt+q10QzPXyEXz1E1EZyg==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

de 17.944,30€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de material publicitario para la celebración del Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBIA ROJA DE GARRUCHA 2022 a favor de INDALO CHANNEL SL, CIF B04846929.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de material publicitario para la celebración del Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha 2022.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.830,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.114,30 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.944,30 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 3 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación EEt+q10QzPXyEXz1E1EZyg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/10/2022 07:53:24

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 14:05:47 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 13:44:44

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EEt+q10QzPXyEXz1E1EZyg==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.**

LA ALCALDESA ANTE MI D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3<sup>a</sup> y artículo 118 LCSP.

**A INDALO CHANNEL SL**

**A ÁREA GENERAL DE HACIENDA**

**AL ÁREA DE TURISMO Y COMERCIO**

**A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Código Seguro De Verificación EEt+q1OQzPXyEXzIEzYg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/10/2022 07:53:24

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 14:05:47 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 13:44:44

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EEt+q1OQzPXyEXzIEzYg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ELECTRICIDAD PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA 2022.**

**CPV 45315300-1.**

**EXP. 2022/049530/006-005/00012.**

**ADJUDICATARIO: INFRAGARRUCHA SL. CIF B04683462.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP**

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras para la realización de trabajos de electricidad para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha 2022. Se propone el inicio del expediente ya que este Ayuntamiento no dispone de material ni personal propio para ello.

El presente contrato es necesario para realizar la colocación de la línea eléctrica y dotar de electricidad todo el servicio de dicho Festival según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INFRAGARRUCHA SL, CIF B04683462 para la realización de la obra para trabajos de electricidad para el Festival Gastronómico de la gamba roja de Garrucha 2022, y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 05/10/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

**OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ELECTRICIDAD PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA 2022. CPV 45315300-1.**

**PRESUPUESTO BASE 4.036,19 euros de licitación**

Oferta por importe total de 4.036,19 € (más IVA 21% en partida independiente, 847,60€) siendo la cuantía total con impuestos de 4.883,79€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

*1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de*

Código Seguro De Verificación +uz+o2nnu9F4Vv9QWBN/gQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 09:09:41

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 08:57:16 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 08:50:22

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+uz+o2nnu9F4Vv9QWBN/gQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

*lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es -tatal.*

*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve-rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para la realización de trabajos de electricidad para el Festival Gastronómico de la gamba roja de Garrucha 2022).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 94ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 4.036,19€ (más IVA 21% en partida independiente, 847,60€) siendo la cuantía total con impuestos de 4.883,79€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para la realización de trabajos de electricidad para el Festival Gastronómico de la gamba roja de Garrucha 2022.

Código Seguro De Verificación: +uz+oZnuu9F4Vv9QWBN/gQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 09:09:41 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 08:57:16 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 08:50:22

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+uz+oZnuu9F4Vv9QWBN/gQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ELECTRICIDAD PARA EL FESTIVAL DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA 2022, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de INFRAGARRUCHA SL, CIF B04683462.

**ADJUDICACIÓN** de contrato menor de obras para la realización de trabajos de electricidad para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha 2022.

**ADJUDICACIÓN** en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 4.036,19 € (más IVA 21% en partida independiente, 847,60€) siendo la cuantía total con impuestos de 4.883,79€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 3 días desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

**CUARTO** .- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce -dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación: +uz+oZnuu9F4Vv9QWBN/gQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 09:09:41 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 08:57:16 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 08:50:22

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+uz+oZnuu9F4Vv9QWBN/gQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3<sup>a</sup> y artículo 118 LCSP

A INFRAGARRUCHA SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación +uz+oZnuu9F4Vv9QWBN/gQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 09:09:41

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 08:57:16 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 08:50:22

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+uz+oZnuu9F4Vv9QWBN/gQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA 2022. CPV 79953000-9.**

**EXP. 2022/049530/006-305/00044.**

**ADJUDICATARIO: RADIO TELEVISIÓN INDALO SL, CIF B04511978.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El presente contrato es necesario ya que se trata de un evento de constante crecimiento muy consolidado que ha de mantener un estándar de calidad tanto a nivel de contenidos como en estructura organizativa, lo que hace necesario contar con una serie de servicios especializados de organización que permitan la realización de todas las actividades programadas. según consta en la PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, RADIO TELEVISIÓN INDALO SL, CIF B04511978, para la realización del servicio para la organización del Festival Gastronómico de la gamba roja de Garrucha 2022, y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 18/10/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA. CPV 79953000-9.

PRESUPUESTO BASE 14.900,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 14.900,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 3.129,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.029,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación oV1pCQ1YrP41qMgCmxxQ8Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/10/2022 07:55:36

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 12:36:27 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 12:18:23

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oV1pCQ1YrP41qMgCmxxQ8Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

**Expediente de contratación en contratos menores**

*1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.*

*Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la organización del Festival Gastronómico de la gamba roja de Garrucha 2022)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 94ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Código Seguro De Verificación oV1pCQ1YrP41gMgCmxxQBQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/10/2022 07:55:36 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 12:36:27 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 12:18:23 Observaciones Página 2/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oV1pCQ1YrP41gMgCmxxQBQ==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  
Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.900,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.129,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.029,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio para la organización del Festival Gastronómico de la gamba roja de Garrucha 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA 2022 acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de RADIO TELEVISIÓN INDALO SL, CIF B04511978.

**ADJUDICACIÓN** de contrato menor de servicios para la **realización del servicio para la organización del Festival Gastronómico de la gamba roja de Garrucha 2022.**

**ADJUDICACIÓN** en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.900,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.129,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.029,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 3 días, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación oV1pCQ1YrP41gMgCmxxQBQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/10/2022 07:55:36 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 12:36:27 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 12:18:23 Observaciones Página 3/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oV1pCQ1YrP41gMgCmxxQBQ==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  
El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3<sup>a</sup> y artículo 118 LCSP

Código Seguro De Verificación oVipQ1YrP41gMgCmxxQBQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/10/2022 07:55:36

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 12:36:27 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 12:18:23

Observaciones Página 4/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVipQ1YrP41gMgCmxxQBQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

A RADIO TELEVISIÓN INDALO SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación gV0DhdJ+KOSkPdaZym90Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/10/2022 07:55:36 Juan

Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 12:36:27 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/10/2022 12:18:23

Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gV0DhdJ+KOSkPdaZym90Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Y concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**

1) Autorizar al trabajador de la plantilla del Ayuntamiento de Garrucha D. Manuel Gaspar Guil López, con DNI...355S, y considerando que dispone de la titulación y formación necesaria para ello, para impartir un Curso/Seminario de "Formación en la Escuela Municipal de fútbol" de Garrucha .

Dicho curso se impartirá desde el 1-10-2022 al 30 de mayo de 2023", en el campo de fútbol e instalaciones deportivas municipales con una periodicidad de 2 horas semanales (martes y jueves de 16'00 a 17,00 horas. Por dicho concepto y duración se retribuirá en su nómina con la cantidad de 225 euros mensuales.

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la intervención municipal en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

**LA ALCALDESA PRESIDENTA** Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación gV0DhdJ+KOSkPdaZym90Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/10/2022 11:05:00 Maria

Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/10/2022 10:53:05 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gV0DhdJ+KOSkPdaZym90Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el procedimiento ORDINARIO 774/2022 negociado SA seguido por S<sup>a</sup> Ana María Salavera Jiménez seguido en el Juzgado de lo Social nº 4 de Almería

**HE RESUELTO:**

1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en la letrada D<sup>a</sup> Aurelia Jiménez Godoy.

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

**LA ALCALDESA PRESIDENTA** Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación MeIblUoeeiJahDD7rtQRig== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/10/2022 13:56:42

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/10/2022 13:40:20 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MeIblUoeeiJahDD7rtQRig==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**

1) Visto el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial seguido (2022/049300/007-900/00004) por D<sup>a</sup>. JENNY LILIANA BAGUA VILLA 77.986.378-W.... se aprueba el Proyecto de rehabilitación, conservación y mejora de vivienda en calle Virgen de los dolores nº. 50, Garrucha en Almería, redactado por el Arquitecto Municipal D<sup>o</sup>. Juan Domingo Haro Ponce, junto con su estudio de Seguridad y Salud y su estudio de gestión de residuos. Con un presupuesto de 32.223,48€ IVA INCLUIDO.

2) Nombrar para la ejecución del proyecto como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud a D<sup>o</sup>. Juan Domingo Haro Ponce .

3) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la intervención municipal en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

**LA ALCALDESA PRESIDENTA** Fdo María López Cervantes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
<b>Observaciones</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 92c251k45bwhhNggjcwFCA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:01:04  
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:45:10  
Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/92c251k45bwhhNggjcwFCA==>  
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**

- 1) Delegar la competencia para celebración. del matrimonio civil de D. Jesús Carrillo Morata y D.ª Francisca Fernández Martín el día 31-10-2022 en la concejal de este Ayuntamiento Dª María Luisa Campoy Caparrós .
- 2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

**LA ALCALDESA** Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación xWg9L7WbVcN49XU68tQmFg== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 20:29:35 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:15:46 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xWg9L7WbVcN49XU68tQmFg==>  
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Ilma. Sr. DOÑA MARIA LOPEZ CERVANTES, Alcalde-Presidente de Garrucha, con fecha 21 de Octubre ha dictado la siguiente Resolución:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en atención a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de REQUERIMIENTO del artículo 44 de la Ley 29/1998 , de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la entidad GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE ( GALASA ) de conformidad con los siguientes,

I. - ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por resolución del órgano competente de fecha de 12 de Mayo de 2022 en el Expediente 2021/049530/006-103/00001 se adjudicó el contrato administrativo de concesión de servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el municipio de Garrucha suscrito con la UTE FCC AQUALIA SA y Talleres y Gruas gonzalez SLU unión temporal de empresas , contrato afecto a la prestación del servicio esencial de titularidad municipal del ciclo integral del agua y cuya fase de ejecución se iniciaba día 1 de junio.

Para el inicio y ejecución de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable se requirió a la anterior prestataria y gestora de dicho servicio , la entidad GALASA, con objeto de que facilitara y entregara la información necesaria e imprescindible para poder atender el suministro de agua potable a los vecinos, información entre la que se encuentran los datos correspondientes a los contratos de suministro suscritos por GALASA con los abonados del servicio en formato fichero electrónico que permitiera su importación y tratamiento adecuado, así como datos bancarios, y ello fue reclamado reiteradamente mediante requerimientos , dictados en ejercicio de la autotutela de la Administración, de fecha 7 de junio de 2022 de 24 y 27 de junio de 2022 , de fecha 2 de Agosto de 2022 y el último de fecha 15 de Septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Tales requerimientos no han sido atendidos por GALASA, dado que en su escrito de respuesta de 16 de Septiembre de 2022, registrado

Código Seguro De Verificación DwT3BcQFNj2XOLPxB6aYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:00:52  
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:47:26 Observaciones Página 1/13 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DwT3BcQFNj2XOLPxB6aYA==>  
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ante el Ayuntamiento en fecha 23 de Septiembre, siguen alegando que no puede darse debido cumplimiento al requerimiento en tanto en cuanto no se haya cumplido con lo que prevén los estatutos para el supuesto de separación y aducen que no se puede aportarse "la ingente información solicitada en tan exiguo plazo" ; opone que ha de procederse a la extinción por rescate de la encomienda de gestión del servicio con carácter previo a la separación de Galasa de la gestión del servicio y de la entrada en la posesión del mismo por la empresa sucesora designada por el Ayuntamiento, aduciendo Galasa que necesita un plazo de 6 meses para la sucesión de la gestión del servicio y alegan que Galasa no incurre en incumplimiento por presentación en soporte papel de determinada información, ya que conforme al artículo 14 del RD 203/2021 debe antes se requerida de subsanación y termina oponiendo en su mencionada contestación de 16 de Septiembre de 2022 que no facilitaría los datos "hasta tanto la propia Agencia de Datos o un Juzgado lo autorice expresamente", por lo que Galasa está vulnerando la potestad de las Administraciones Públicas de tutelar sus propias situaciones jurídicas y administrativas de EJECUCION FORZOSA, por lo que no cabe más remedio que recabar el auxilio judicial en caso que no se atiende el presente requerimiento del artículo 44 LJCA, pues se están eludiendo los requerimientos habiendo aportado Galasa "pendrive" afirmando que lleva todo el soporte digital , siendo así que ello no es cierto y Galasa vuelve a eludir el requerimiento y la potestad de autotutela de la administración, ya que "procedida su apertura y análisis por Técnico Informático municipal se comprueba que el pen drive aporta los datos de los usuarios en formato "pdf" el cual carece de contenido en relación a la consideración de FICHERO ELECTRÓNICO, y de forma expresa reiteran que "no aportan los datos bancarios necesarios y esenciales al tener una carácter de especial protección como derecho fundamental, se entiende en relación al artículo 18 CE. En concreto, en dicho escrito de 16 de Septiembre , GALASA afirma la improcedencia de pretender acceder a los archivos de GALASA salvo que sea autorizado por Autoridad judicial ( alegación cuarta ).

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidentencia se considera que se están viendo afectados los bienes y derechos de esta Entidad local como consecuencia reiterada y manifiesta obstaculización de acceso a los datos del padrón de usuarios de la prestación de servicio público esencial del ciclo integral del agua por parte de la empresa pública, Gestión de Aguas del Levante Almeriense SA, GALASA. Datos que debe aportarse en fichero electrónico con la integridad de datos, lo que incluye los datos

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



bancarios, al objeto de garantizar la exigibilidad de la correspondiente tasa por parte de esta Hacienda Local en implementación del contrato administrativo de concesión de servicios, firme y en fase de ejecución, debiendo recordarse que nos encontramos en una situación de grave peligro de desabastecimiento de Suministro de Agua Domiciliaria de la

Código Seguro De Verificación DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:00:52 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:47:26 Observaciones Página 2/13 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

población del municipio , causando graves daños y perjuicios tanto al Ayuntamiento como a los vecinos del municipio ante un eventual corte de suministro, siendo servicio esencial para la ciudadanía de Garrucha el del ciclo integral del agua.

Este perjuicio está afectando a competencias establecidas en el art. 25. 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la medida en que se esta impidiendo la prestación de un Servicio Público que es competencia

exclusiva de la Administración Local, como así sienta la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 236/2021 de 28 Ene. 2021, Rec. 221/2017 desestimatoria de recurso contencioso interpuesto por GALASA, en la que se recuerda que "Ley 9/2010, de 30 de julio, establece que la prestación de todos los servicios del ciclo integral del agua corresponde a los municipios, sin perjuicio de que su prestación a nivel supramunicipal por los entes supramunicipales del agua y de las competencias en materia de ordenación y construcción de infraestructuras declaradas de interés de la Comunidad Autónoma correspondan a la Junta de Andalucía."

CUARTO.- Dicha manifiesta obstaculización, por parte de la empresa pública, Gestión de Aguas del Levante Almeriense SA, GALASA, de acceso a todo lo necesario para la prestación de servicio público esencial del ciclo integral del agua , impidiendo así la prestación del servicio de

abastecimiento de agua en el municipio de Garrucha , se está llevando a cabo con conocimiento de los Autos judiciales de fecha 27 de Junio de 2022, de 5 de Julio de 2022 , Providencia de 12 de Julio de 2022 y Auto de 16 de Agosto de 2022 dictados por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Almería que desestiman las sucesivas medidas cautelares instadas por GALASA de suspensión de los mencionados requerimientos del Ayuntamiento de Garrucha de acceder a todo lo necesario para la ejecución del contrato , imponiéndose a GALASA en dichos Autos judiciales lo siguiente:

Código Seguro De Verificación DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:00:52 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:47:26 Observaciones Página 3/13 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Auto de 27 de Junio de 2022:

SEGUNDO.- Aplicando lo anterior al caso de autos, no puede sino concluirse que en el presente supuesto no concurre la situación de urgencia exigida para la adopción de la medida cautelar, pues si bien es cierto que el rescate de la encomienda de gestión del ciclo integral del agua que hasta ahora venía realizando la recurrente tendrá lugar el próximo día 1 de julio del año en curso, no lo es menos que existe tiempo más que suficiente para que se pueda oír a la administración a fin de formular alegaciones a la hora de resolver sobre la concesión o no de la medida solicitada. **Y es más, la resolución aquí impugnada trae causa de un procedimiento de licitación que, a decir la misma, culminó con la resolución de fecha de 4 de mayo de 2022 en cuya virtud se adjudicó a una nueva mercantil el servicio de gestión integral del agua, siendo así que no consta que esta última resolución haya sido impugnada, debiendo la recurrente conocer que tras esta adjudicación, el servicio ha de revertir a la administración, de conformidad con lo previsto en el art. 291 LCSP,** lo que incide en la no concurrencia de la urgencia señalada por la recurrente. Lo expuesto conlleva la denegación de la solicitud de tramitación del incidente conforme a las reglas del artículo 135 de la LJCA,

Auto de 5 de Julio de 2022:

" la ejecución de la resolución dictada en fecha de 7 de junio de 202 requiere a la recurrente GALASA a fin de que permita a la UTE Garrucha, en su condición de adjudicataria del "contrato administrativo de concesión de servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el municipio de Garrucha", acceder a la información esencial y necesaria para la ejecución del citado contrato, y que se encuentra en poder de la recurrente, al ser ésta la anterior encargada de la prestación de este servicio"

en el caso aquí examinado, no se presenta ninguno de esos supuestos de posible aplicación de la doctrina de la apariencia de buen derecho; es más, de la lectura de la resolución combatida se desprende que ésta no es más que un acto de ejecución de la resolución de fecha de 4 de mayo de 2022 en cuya virtud se adjudicó a la UTE Garrucha el "contrato administrativo de concesión de servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el municipio de Garrucha", acto éste que, ab initio, resultaría firme, pues nada de se ha acreditado de contrario, lo que abundaría en la inexistencia de apariencia de apariencia de buen derecho.

Código Seguro De Verificación DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:00:52 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:47:26 Observaciones Página 4/13 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

La adopción de la medida cautelar solicitada afectaría a un tercero -la UTE Garrucha Garrucha- quien, como se ha expuesto, resultó adjudicatariamediante resolución firme del contrato de prestación de servicios que hasta ahora venía desarrollando la recurrente

Por todo ello, debe regir la regla general de ejecutividad de los actos administrativos, de modo que, sin entrar a valorar el fondo del asunto, ha de denegarse la medida cautelar interesada.

Providencia 12 de Julio de 2022 :

Visto su contenido, no ha lugar a la aclaración solicitada, pues el Auto de fecha 5/7/22, como el mismo indica, deniega la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada -de la totalidad de la misma- por lo que ésta es inmediatamente ejecutiva ex art. 39 de la Ley 39/15, excediendo de la finalidad de la medida cautelar

**Auto de 16 de Agosto de 2022 :**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
<b>Observaciones</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>	<b>Página</b>	31/59
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el supuesto aquí examinado, pretende la recurrente que se adopte una medida cautelar que excede del ámbito del presente procedimiento. Así, como ya se señaló en el Auto 194/22, de 5 de julio, **la resolución aquí combatida es un acto de ejecución de la resolución de fecha de 4 de mayo de 2022, y en cuya virtud se adjudicó a la UTE Garrucha el “contrato administrativo de concesión de servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el municipio de Garrucha”, acto éste que, ab initio, resultaría firme. Pero es más, la recurrente tuvo conocimiento de la resolución de fecha de 4 de mayo desde la fecha de su dictado, habiendo permanecido inactiva en lo que respecta a las actuaciones**, para las que ahora solicita autorización judicial, lo que determina también la inexistencia de periculum in mora.

Por tanto, procede denegar la medida cautelar solicitada, debiendo darse por reproducidos los Razonamientos Jurídicos contenidos en el Auto 194/22, de 5 de julio, anteriormente reseñado.

QUINTO.- Por tanto, vistas las resoluciones judiciales arriba expuestas, GALASA está impidiendo adecuada sucesión en la gestión del servicio, incurriendo en desobediencia a la Autoridad administrativa y judicial, pues as respuestas y escritos de GALASA ante los reiterados requerimientos tienen el claro propósito de eludir e impedir el rescate del servicio integral del agua en el municipio de Garrucha y que UTE GARRUCHA pueda prestar

Código Seguro De Verificación DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:00:52 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:47:26 Observaciones Página 5/13 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

el servicio, eludiendo su obligación de hacer que impone el acto de adjudicación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua desarrollaba hasta este momento GALASA, obligación que consiste en entregar todos los bienes, documentos e instalaciones inherentes a la prestación

## II. - FUNDAMENTOS LEGALES

Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local: arts. 21.1.k) (Alcalde), 22.2.j) (Pleno), 63.2, 68, 123.1.m) y 124.4.l).

Texto Refundido de Régimen Local: art. 54.3

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: artículo 5.2

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: arts. 107 a 109.

Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado: Disposición Adicional Decimoquinta.

Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: art. 44

Artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas para Andalucía

Artículos 5 y 6 del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía

Ley reguladora del Plan Hidrológico Nacional

- Incumplimiento material de acceso a datos en fichero electrónico y exigibilidad de cumplimiento de los principios de trazabilidad e interoperabilidad conforme al Esquema Nacional de Seguridad y Esquema Nacional de Interoperabilidad. La obstaculización, y el acceso a los datos en virtud de su remisión en formato pdf, que no constituye fichero electrónico (tal y como se expuso en el Decreto de 27/09/2022) a los efectos tanto del

Código Seguro De Verificación DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:00:52

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:47:26 Observaciones Página 6/13 Url De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Reglamento de la UE 679/2016 27 de abril, LO 3/2018 expresamente un incumplimiento de los deberes a implementar en las determinaciones que establece tanto la Ley 39/2015 como el RD 203/2021 Reglamento de Administración Electrónica. Lo más grave, reiterar que los datos bancarios están sujetos a nivel superior de protección es apariencia una “falacia jurídica” jurídica alegada sobre meras conjeturas y generalidades y de igual forma la omisión de facilitar dichos datos, desvirtúan los principios que rigen y a los que está sometido en su actuación de gestor público (GALASA) en relación al Esquema Nacional de Seguridad y Esquema Nacional de Interoperabilidad vulnerando los principios y objeto de las disposiciones normativas con fuerza de Ley en dicha materia, y obstaculizando los principios de trazabilidad e interoperabilidad.

Dispone el artículo 1 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

“El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos necesarios para una protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados por las entidades de su ámbito de aplicación, con objeto de asegurar el acceso, la confidencialidad, la integridad, la trazabilidad, la autenticidad, la disponibilidad y la conservación de los datos, la información y los servicios utilizados por medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias”

Y el artículo 5 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica

“La interoperabilidad se tendrá presente de forma integral desde la concepción de los servicios y sistemas y a lo largo de su ciclo de vida: planificación, diseño, adquisición, construcción, despliegue, explotación, publicación, conservación y acceso o interconexión con los mismos”

Como define la doctrina científica sobre el principio de interoperabilidad

“interoperabilidad es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos. Resulta necesaria para la cooperación, el desarrollo, la integración y la prestación de servicios conjuntos por las Administraciones públicas; para la ejecución de las diversas políticas públicas; para la realización de diferentes principios y derechos; para la transferencia de tecnología y la reutilización de aplicaciones en beneficio de

una mejor eficiencia; para la cooperación entre diferentes aplicaciones que habiliten nuevos servicios; todo ello facilitando el desarrollo de la administración electrónica y de la sociedad de la información.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Observaciones		Página	32/59
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el ámbito de las Administraciones públicas, la consagración del derecho de los ciudadanos a comunicarse con ellas a través de medios electrónicos comporta una obligación correlativa de las mismas. Esta obligación tiene, como premisas, la promoción de las condiciones para que la

Código Seguro De Verificación DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:00:52

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:47:26 Observaciones Página 7/13

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

libertad y la igualdad sean reales y efectivas, así como la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten el ejercicio pleno del principio de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando con ello la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas por los ciudadanos, así como la libertad de desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un

ámbito de libre mercado.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconoce el protagonismo de la interoperabilidad y se refiere a ella como uno de los aspectos en los que es obligado que las previsiones normativas sean comunes y debe ser, por tanto, abordado por la regulación del Estado."

Sobre dicha cuestión la cooperación interadministrativa, lo que incluye en su actuación de gestor público de GALASA, es esencial para tutelar la ejecución de los servicios públicos, de ahí se despliegan los efectos de la interoperabilidad. De esta forma el artículo 3 sobre los principios generales de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incluye a la interoperabilidad entre los principios de actuación de las Administraciones Públicas, de forma que estas se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, la

protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados. Y el artículo 156 de la Ley 40/2015 recoge el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) que "comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad"

### III. - CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En primer lugar procede analizar cuál es el órgano competente para el acordar formular un recurso administrativo en virtud de la distribución de competencias establecidas en el art. 21.1 k) y 22.2 j de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, atendiendo ello a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el caso planteado se refiere a competencias de la Alcaldía-Presidencia correspondiendo a este órgano la adopción del acuerdo para la interposición del recurso.

En relación con el objeto del mismo hay que tener en cuenta que de verse afectado los bienes o derechos de la Entidad el ejercicio de acciones constituye una obligación legal de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril,Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo indisponible.

Código Seguro De Verificación DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:00:52

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:47:26 Observaciones Página 8/13 Url De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se constata el perjuicio de la actuación de GALASA objeto del Requerimiento administrativo al afectar de forma directa a competencias establecidas en el art. 25. 2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la medida en que este perjuicio está afectando a competencias establecidas en el art. 25. 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la medida en que la suscripción del convenio lleva aparejada la imposibilidad de obtener la concesión administrativa así como el peligro de desabastecimiento de agua de consumo humano que puede llevar aparejado la no suscripción del convenio, así como en el artículo 9.de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Ya que se esta impidiendo la prestación de un Servicio Público que es competencia exclusiva de la Administración Local.

Que GALASA no puede oponer "que no puede darse debido cumplimiento al requerimiento en tanto en cuanto no se haya cumplido con lo que prevén los estatutos para el supuesto de separación y (...) que ha de procederse a la extinción por rescate de la encomienda de gestión del servicio con carácter previo a la separación de Galasa de la gestión del servicio y de la entrada en la posesión del mismo por la empresa sucesora designada por el Ayuntamiento", pues GALASA tiene conocimiento de la sentencia del TSJ Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, S de 17 de Junio de 2016 Ponente: Gollonet Teruel, Luis Ángel- Nº de Sentencia: 1743/2016 - Nº de Recurso: 677/2013.Ref. CJ 139371/2016 y del Auto 102/2007 de 20 de Noviembre del Tribunal Supremo, que zanjaron la cuestión estimando el recurso del Ayuntamiento de Vera : SÉPTIMO.- Con carácter previo a entrar en el fondo del asunto conviene tener en cuenta que cuestiones muy similares a las que son objeto de este proceso ya han sido resueltas por este Tribunal el día 9 de noviembre de 2015, mediante Sentencia 1966/2015, dictada en el rollo número 769/2012 , y el mismo criterio seguido en aquella Sentencia debe también aplicarse a este recurso.

En la Sentencia de este Tribunal 9 de noviembre de 2015 se consideró conforme a Derecho el cambio de gestión del agua por parte del Ayuntamiento de Vera así como su adjudicación a Codeur SA en la zona de costa de Vera.

Y se razonaba que GALASA realizaba la explotación del servicio en forma de gestión directa, ya que el propio Tribunal Supremo en Auto 102/2007 de 20 de noviembre calificó como gestión directa la forma de gestión de GALASA.

Código Seguro De Verificación DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:00:52

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:47:26 Observaciones Página 9/13 Url De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

OCTAVO.- De acuerdo con lo expuesto en el anterior fundamento, hay que anticipar que la actuación administrativa impugnada en la instancia, esto es, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vera de 27 de enero de 2010, se considera conforme a Derecho, lo que obliga a revocar la Sentencia por las razones que a continuación se exponen.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Sentencia apelada considera que "para poder proceder el Ayuntamiento de Vera a la concesión del servicio de aguas a Codeur SA deberá recuperar la gestión del servicio de quien lo ejerce (Galasa), y que hasta que no se recupere la titularidad efectiva del servicio no puede procederse a su concesión, ya que no consta que el Ayuntamiento haya abandonado la Mancomunidad ni consta que, haya recuperado la gestión del servicio".

Sin embargo ese razonamiento de la Sentencia apelada es contrario a Derecho, ya que con arreglo a la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.i), la titularidad del servicio relativo al abastecimiento de la población es municipal, y la forma de gestión elegida (sea cual fuere) en ningún caso supone la pérdida de la titularidad del servicio, con arreglo a la propia Ley de Bases de Régimen Local y a los principios generales del Derecho.

Por tanto cuando la Sentencia apelada afirma que es necesario "recuperar la titularidad del servicio" está fundamentando su razonamiento jurídico en una premisa errónea desde un punto de vista jurídico, ya que la titularidad del servicio de abastecimiento de agua fue siempre municipal, con arreglo al artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local , y no es posible que se recupere algo que nunca se perdió.

Pero es que además, pese a que se califica la gestión por Galasa como gestión directa, se hace referencia en la Sentencia apelada a que resulta necesario el rescate del servicio. Sin embargo, y precisamente porque se trata de una forma de gestión directa por el propio Ayuntamiento de Vera, no es necesario el rescate, siendo suficiente para cambiar la forma de gestión con que se siga el procedimiento legalmente previsto y se tome la decisión en base a razones de interés público.

De los datos que obran en el proceso, y al igual que se señaló en la Sentencia de 9 de noviembre de 2015 de este Tribunal , que resuelve un proceso muy similar, ha quedado probado de forma suficiente que la prestación del servicio que se adjudica a Codeur SA se basa en fines de interés público, y se adopta en base a razones de interés general que han quedado acreditadas, lo que se hace, además, en el ámbito competencial del municipio con arreglo a la Ley de Bases de Régimen Local y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

La modificación de la forma de gestión se hizo conforme a Derecho, de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, y no hay ninguna irregularidad en el procedimiento por el que se acuerda el cambio de gestión, cambio que se realiza dentro de la potestad de autoorganización

Código Seguro De Verificación Dwt3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:00:52

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:47:26 Observaciones Página 10/13

Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dwt3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

del Ayuntamiento de Vera, lo que obliga a estimar los recursos de apelación y revocar la Sentencia apelada, ya que el Acuerdo de 27 de enero de 2010 es conforme a Derecho.

Por otra parte, la Sentencia del TSJA, sede de Málaga, de fecha 29 de mayo de 2009 , y que transcribe la Sentencia apelada, se refiere a un supuesto de hecho sustancialmente diferente al que es objeto de esta apelación, por lo que la fundamentación jurídica de la Sentencia del TSJA no es válida para fundamentar la Sentencia apelada, lo que también obliga a su revocación, ya que se basa en un razonamiento que nada tiene que ver con el supuesto de hecho enjuiciado, ya la Sentencia del TSJA parte del caso de un Ayuntamiento de la provincia de Málaga que considera que no tenía competencia para dictar la actuación administrativa que allí se impugna, y en esta apelación, por contra, el Ayuntamiento de Vera tiene competencia plena para el abastecimiento del agua y para modificar la forma de gestión.

NOVENO.- GALASA realizaba la explotación del servicio en forma de gestión directa, ya que el propio Tribunal Supremo en Auto 102/2007 de 20 de noviembre calificó expresamente como gestión directa la forma de gestión de GALASA. Ante esta Resolución del Tribunal Supremo, resulta obligado desestimar todas las alegaciones de la Diputación y de Galasa que fundamentan sus pretensiones sobre la base, contraria a Derecho, de que la gestión que se venía realizando era indirecta, lo que conlleva la desestimación de las adhesiones a la apelación.

Como antes se dijo, si la gestión era directa, y el Tribunal Supremo ya resolvió que lo era, no es necesario el rescate, y por tanto el cambio en la forma de gestión es conforme a Derecho

La falta de notificación de este cambio en la forma de gestión a los distintos Ayuntamientos que integran Galasa no genera indefensión alguna, ni es motivo de nulidad, pues Galasa ha sido parte en el procedimiento, y también la Diputación que ostenta el 51% de Galasa, y por tanto no se ha generado ninguna indefensión, ya que los Ayuntamientos socios de Galasa, han tenido conocimiento material, a través de la sociedad de la que forman parte (Galasa) de la actuación administrativa impugnada, y por tanto no era necesaria la notificación individual a cada uno de los Ayuntamiento socios de Galasa, pues era suficiente con la notificación a Galasa. En la vida de una sociedad anónima hay miles de actos administrativos que afectan o pueden afectar a la sociedad anónima, y es notorio que no es necesario que todos los actos administrativos que se dictan y que afecten a una sociedad anónima deben notificarse a cada uno de sus socios para su validez o eficacia.

Código Seguro De Verificación Dwt3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:00:52 Maria

Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:47:26 Observaciones Página 11/13 Url De Verificación

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dwt3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo ello, procede la estimación de los recursos de apelación interpuestos por Codeur SA y el Ayuntamiento de Vera, y la revocación de la Sentencia apelada, ya que el Acuerdo de 27 de enero de 2010 es conforme a Derecho. Igualmente, se desestiman las adhesiones a los recursos de apelación.

DÉCIMO. - No procede la imposición de costas de esta instancia al haberse estimado los

#### FALLAMOS

Se estiman los recursos de apelación interpuestos por Codeur SA y el Ayuntamiento de Vera contra la Sentencia nº 395/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Almería, de fecha 24 de septiembre de 2012 , dictada en el proceso ordinario nº 228/2010, Sentencia que se revoca, y, en su lugar, se considera conforme a Derecho el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vera (Almería) de fecha 27 de enero de 2010.

En consecuencia GALASA está incurriendo en arbitrariedad y desviación de poder en su actuación, no siendo necesario recordar a GALASA que la situación actual de sequía se encuentra regulada en el I Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, adoptándose medidas urgentes, administrativas y fiscales, cobrando especial relevancia el aporte de recursos hídricos de las aguas desaladas para garantizar la seguridad hídrica de las

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



poblaciones, por lo que existen razones de interés público, contemplando dicho Decreto el despacho preferente de los expedientes relacionados con Instalaciones de Desalación de Agua de Mar, según su disposición adicional segunda.

Que ante el riesgo de desabastecimiento a la población y de control de la calidad del agua de consumo humano, tratándose de un uso prioritario conforme a la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, y a la vista de la situación de emergencia y urgencia por la situación de sequía resulta pertinente efectuar este Requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en base a los principios generales de cooperación y colaboración que deben regir las relaciones entre las diferentes Administraciones públicas enunciados por el art. 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dirigimos a esa entidad GALASA EL PRESENTE REQUERIMIENTO previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, a fin de que GALASA cumpla en el plazo de 7 días con su obligación que impone el acto de adjudicación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua que desarrollaba hasta este momento GALASA obligación que consiste en entregar todos los bienes, documentos e

Código Seguro De Verificación DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:00:52 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:47:26 Observaciones Página 12/13 Uri De Verificación

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

instalaciones inherentes a la prestación del servicio, así como entregar todo lo necesario para la prestación de servicio público esencial del ciclo integral del agua.

Por cuanto antecede es por lo que VENGO EN DISPONER:

1º.- El requerimiento se formula ante GALASA fin de que GALASA cumpla en el plazo de 7 días con su obligación que impone el acto de adjudicación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua que desarrollaba hasta este momento GALASA obligación que consiste en entregar todos los bienes, documentos e instalaciones inherentes a la prestación del servicio, así como entregar todo lo necesario para la prestación de servicio público esencial del ciclo integral del agua

2º.- El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara ni entregara en el plazo de 10 días todos los bienes, instalaciones inherentes a la prestación del servicio, así como entregar todo lo necesario para la prestación de servicio público esencial del ciclo integral del agua

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha ut supra, ante mí,

El Secretario General que DOY FE

En Garrucha en la fecha establecida en la estampilla de firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:

Código Seguro De Verificación DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 14:00:52

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/10/2022 13:47:26 Observaciones Página 13/13

Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DWT3BcQFNj2XOLPxcuB6aYA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Maria López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto en informe técnico relativo a

EXPEDIENTE: CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTO DE PUNTO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE PRIVADO EN EL T.M. DE GARRUCHA, SITUADO EN POLÍGONO 1 PARCELA 68 DEL T.M. DE GARRUCHA, CON REF. CATASTRAL 001500300XG01E0001LU.

SITUACIÓN: Polígono 1 parcela 68 del T.M. de Garrucha, con ref. catastral: 001500300XG01E0001LU.

SOLICITANTE: INTER-TRANS PÉREZ CASQUET S.L., B-04340766.

TÉCNICO: Dº. Alejandro Crespo Valero. 75.254.087-L.

Ingeniero de Caminos Canales y Puertos nº. 25.362.

EXPEDIENTE: 2-22-CA-D.

REFERENCIA: 2022/049210/730-110/00004.

REFERENCIA LICENCIA OBRAS: 2022/049210/730-200/00017.

**HE RESUELTO:**

Aprobar la CALIFICACION AMBIENTAL FAVORABLE para **PROYECTO DE PUNTO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE PRIVADO** EN T.M. DE GARRUCHA, ALMERÍA situada en Polígono 1, parcela 68 de Garrucha en Almería, con referencia catastral 04049A001000680000KT. De acuerdo a las siguientes premisas:

-Punto de suministro de carburantes en el T.M. de Garrucha, Almería, (las actuaciones recogidas en las categorías 2.16 y 2.19 por debajo de los umbrales señalados en ellas. Se exceptúan los almacenamientos y los de uso no industrial) viene calificada en el Anexo III, punto 2.21 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Descripción de la actuación.

-Datos de la persona titular: INTER-TRANS PÉREZ CASQUET S.L., B-04340766.

-Descripción: Área de almacenamiento, de descarga y suministro con sus instalaciones con una superficie de 504,66m2. Y una superficie cubierta de 222,25m2.

-2 Tanques de 120.000 litros para gasoil A, 1 tanque de 60.000 litros para gasoil A, 1 tanque compartimentado de 50.000 litros para gasoil B y ad-Blue.

Código Seguro De Verificación szjKRXX3PDFE/RXmW3PJw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:32:27

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:21:58

Observaciones Página 1/3 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/szjKRXX3PDFE/RXmW3PJw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

-4 Dispensadores.

Aforo máximo permitido: Indeterminado. Propio del uso normal.

-Horario de utilización: 24 h. (Debiéndose mantener los objetivos de calidad acústica con valor límite diurno o vespertino Ld=60dBA y el límite nocturno Ln=50dBA.).

-Prohibiciones: EMISIÓN DE MÚSICA.

Condiciones y medidas correctoras ambientales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
<b>Observaciones</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
<b>Uri De Verificación</b>	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D	<b>Página</b>	35/59
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Ruidos y vibraciones.

Para la puesta en marcha se entregará una inspección de ruido ambiental diurno y nocturno, con la actividad funcionando, y el certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas establecidas reglamentariamente.

Se entregará bianualmente una inspección del ruido ambiental diurno y nocturno que cumpla la normativa.

-Residuos de construcción.

Para la puesta en marcha se entregará a un certificado del gestor autorizado.

-Residuos asimilables a urbanos.

Se deben depositar en contenedor urbano según las ordenanzas municipales. Se debe acreditar el alta en el servicio urbano de basura.

-Residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos deben ser tratados por una empresa autorizada, debiendo aportar contrato en vigor previo a la puesta en marcha.

Se debe presentar justificante de que el titular de la instalación está inscrito en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de la Junta de Andalucía.

ÁREA DE URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA ALMERÍA

-Contaminación de suelos.

Con carácter previo al inicio de la actividad, debe dar de alta la instalación mediante la comunicación de los datos al Inventario Andaluz de suelos potencialmente contaminados, entregando su justificante en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental procede abrir el periodo de información pública, concluido el cual se realizará propuesta de Calificación Ambiental a las vista de las alegaciones presentadas (Art. 14.2 del RCA). En caso de no presentarse alegaciones, sirve este informe como propuesta de resolución FAVORABLE de Calificación Ambiental para la actividad objeto del informe.

Así mismo, se comunicará al titular que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 297/95, una vez ejecutadas las obras y con anterioridad a la puesta en marcha, se deberá remitir al Ayuntamiento CERTIFICACIÓN suscrita por técnico competente y visado por colegio

Código Seguro De Verificación szjKRXX3PDFE/RXmW3PJw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:32:27

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:21:58

Observaciones Página 2/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/szjKRXX3PDFE/RXmW3PJw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

profesional, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando si fuera necesario las mediciones y comprobaciones realizadas al efecto.

Con el fin de contar con la documentación completa de la actividad, junto con el Certificado de Dirección Técnica, se deberá incluir expresamente, además de la que legalmente sea exigible, la siguiente:

-Ensayo acústico, según el artículo 49 del Decreto 6/2012 que deberá certificar el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, incluyendo todos los colindantes presentado con carácter previo y como requisito para la obtención de la autorización.

-Copia de los contratos con las empresas autorizadas para la gestión de residuos.

Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

**LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO**

PD El Tte de Alcalde Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación szjKRXX3PDFE/RXmW3PJw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:32:27

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:21:58

Observaciones Página 3/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/szjKRXX3PDFE/RXmW3PJw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

EXPEDIENTE: CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PUENTE DE LAVADO PRIVADO EN EL

T.M. DE GARRUCHA, ALMERÍA, SITUADO EN POLÍGONO 1 PARCELA 68 DEL T.M. DE GARRUCHA, CON REF.

CATASTRAL 001500300XG01E0001LU.

SITUACIÓN: Polígono 1 parcela 68 del T.M. de Garrucha, con ref. catastral: 001500300XG01E0001LU.

SOLICITANTE: INTER-TRANS PÉREZ CASQUET S.L., B-04340766.

TÉCNICO: Dº. Alejandro Crespo Valero. 75.254.087-L.

Ingeniero de Caminos Canales y Puertos nº. 25.362.

EXPEDIENTE: 3-22-CA-D.

REFERENCIA: 2022/049210/730-110/00005.

REFERENCIA LICENCIA OBRAS: 2022/049210/730-200/00018.

**HE RESUELTO:**

Aprobar la CALIFICACION AMBIENTAL FAVORABLE para **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PUENTE DE LAVADO EN T.M. DE GARRUCHA, ALMERÍA** situada en Polígono 1, parcela 68 de Garrucha en Almería, con referencia catastral 04049A001000680000KT. De acuerdo a las siguientes premisas:

Descripción de la actuación.

-Datos de la persona titular: INTER-TRANS PÉREZ CASQUET S.L.,

B-04340766.

-Descripción: Puente de lavado de camiones con sus instalaciones con una superficie ocupada de 375,00m2.

Aforo máximo permitido: Indeterminado. Propio del uso normal.

-Horario de utilización: 12 h. Horario diurno. (Debiéndose mantener los objetivos de calidad acústica con valor límite diurno o vespertino Ld= 60dBA).

-Prohibiciones: EMISIÓN DE MÚSICA.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Condiciones y medidas correctoras ambientales.

-Ruidos y vibraciones.

Para la puesta en marcha se entregará una inspección de ruido ambiental diurno, con la actividad funcionando, y el certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas establecidas reglamentariamente.

Se entregará bianualmente una inspección del ruido ambiental diurno que cumpla la normativa.

Código Seguro De Verificación 7J94ntUYHR3jtXyUUhD6Cw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:32:19

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:21:46 Observaciones Página 1/2

Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7J94ntUYHR3jtXyUUhD6Cw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

-Residuos de construcción.

Para la puesta en marcha se entregará a un certificado del gestor autorizado.

-Residuos asimilables a urbanos.

Se deben depositar en contenedor urbano según las ordenanzas municipales. Se debe acreditar el alta en el servicio urbano de basura.

-Residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos deben ser tratados por una empresa autorizada, debiendo aportar contrato en vigor previo a la puesta en marcha.

Se debe presentar justificante de que el titular de la instalación está inscrito en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de la Junta de Andalucía.

-Contaminación de suelos.

Con carácter previo al inicio de la actividad, debe dar de alta la instalación mediante la comunicación de los datos al Inventario Andaluz de suelos potencialmente contaminados, entregando su justificante en el Ayuntamiento.

Se comunicará al titular que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 297/95, una vez ejecutadas las obras y con anterioridad a la puesta en marcha, se deberá remitir al Ayuntamiento CERTIFICACIÓN suscrita por técnico competente y visado por colegio profesional, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando si fuera necesario las mediciones y comprobaciones realizadas al efecto.

Con el fin de contar con la documentación completa de la actividad, junto con el Certificado de Dirección Técnica, se deberá incluir expresamente, además de la que legalmente sea exigible, la siguiente:

-Ensayo acústico, según el artículo 49 del Decreto 6/2012 que deberá certificar el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, incluyendo todos los colindantes presentado con carácter previo y como requisito para la obtención de la autorización.

-Copia de los contratos con las empresas autorizadas para la gestión de residuos.

Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

**LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO**

PD El Tte de Alcalde Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 7J94ntUYHR3jtXyUUhD6Cw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:32:19

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:21:46

Observaciones Página 2/2 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7J94ntUYHR3jtXyUUhD6Cw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe técnico: EXPEDIENTE: LICENCIA OBRA MAYOR / Documentación técnica. SITUACIÓN: Polígono 1, parcela 68 de Garrucha en Almería. Ref. Catastral: 04049A001000680000KT.

INTERESADO: INTER-TRANS PÉREZ CASQUET S.L. B-04340766.

T. REDACTOR: Alejandro Crespo Valero 75.254.087-L, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. EXPEDIENTE: 11-22-LOM-D REFERENCIA: 2022/049210/730-200/00018

REFERENCIA CALIFICACIÓN AMBIENTAL: 2022/049210/730-110/00005.

y concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**

Aprobar la licencia de Obra Mayor para **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PUENTE DE LAVADO EN T.M. DE GARRUCHA, ALMERÍA** situada en Polígono 1, parcela 68 de Garrucha en Almería, con referencia catastral 04049A001000680000KT.

Redactado por Dº. Alejandro Crespo Valero 75.254.087-L, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Visado por el Colegio Profesional correspondiente (08/08/2.022 Exp. 2022/02786/01) a favor de INTER-TRANS PÉREZ CASQUET S.L. B-04340766.

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a- Clasificación y Calificación del suelo objeto de la actuación: La actuación es en Suelo urbanizable NO SECTORIZADO con aplicación de la normativa de Suelo no urbanizable SNU-1, Protección agrícola. La parcela posee un uso actualmente distinto del agrícola siendo un uso complementario a la actividad declarada de interés social por el Ayuntamiento de Vera el 29/11/1.994 de nave industrial y cámaras frigoríficas.

b- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de puente de lavado.

c- Presupuesto de Ejecución Material: 41.832,40€.

d- Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 1, parcela 68 de Garrucha en Almería, con referencia catastral 04049A001000680000KT.

e- Nombre o razón social del promotor: INTER-TRANS PÉREZ CASQUET S.L. B-04340766.

Código Seguro De Verificación Tpxn2MivIVt2arj12q1lkA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:32:26

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:21:57

Observaciones Página 1/2 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tpxn2MivIVt2arj12q1lkA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

f- Técnico autor del proyecto: Dº. Alejandro Crespo Valero 75.254.087-L, arquitecto.

g- Plazos para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de solicitud de prórroga: Plazo

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de inicio de 12 meses desde la comunicación de la concesión de Licencia Municipal de Obras. Plazo de terminación de 36 meses desde la comunicación de la concesión de Licencia Municipal de Obras.  
Posibilidad de una única prórroga previa solicitud con un plazo máximo de 36 meses.  
Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma electrónica  
**LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO**

PD El Tte de Alcalde Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación Tpxn2MivIVt2arj1zqilkA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:32:26  
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:21:57  
 Observaciones Página 2/2 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tpxn2MivIVt2arj1zqilkA==>  
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe técnico

EXPEDIENTE: LICENCIA OBRA MAYOR / Documentación técnica.

SITUACIÓN: Polígono 1, parcela 68 de Garrucha en Almería. Ref. Catastral: 04049A001000680000KT.

INTERESADO: INTER-TRANS PÉREZ CASQUET S.L. B-04340766.

T. REDACTOR: Alejandro Crespo Valero 75.254.087-L, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

EXPEDIENTE: 12-22-LOM-D

REFERENCIA: 2022/049210/730-200/00017

REFERENCIA CALIFICACIÓN AMBIENTAL: 2022/049210/730-110/00004.

**HE RESUELTO:**

Aprobar la licencia de Obra Mayor para **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PUNTO DE SUMINISTRO DE CARBURANTES PRIVADO EN T.M. DE GARRUCHA, ALMERÍA** situada en Polígono 1, parcela 68 de Garrucha en Almería, con referencia catastral 04049A001000680000KT.

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a- Clasificación y Calificación del suelo objeto de la actuación: La actuación es en Suelo

urbanizable NO SECTORIZADO con aplicación de la normativa de Suelo no urbanizable SNU-1, Protección agrícola. La parcela posee un uso actualmente distinto del agrícola siendo un uso complementario a la actividad declarada de interés social por el Ayuntamiento de Vera el 29/11/1.994 de nave industrial y cámaras frigoríficas.

b- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Punto de suministro de carburantes privado.

c- Presupuesto de Ejecución Material: 297.884,17€.

d- Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 1, parcela 68 de Garrucha en Almería, con referencia catastral 04049A001000680000KT.

e- Nombre o razón social del promotor: INTER-TRANS PÉREZ CASQUET S.L. B-04340766.

f- Técnico autor del proyecto: Dº. Alejandro Crespo Valero 75.254.087-L, arquitecto.

Código Seguro De Verificación 5aSqLpVwJxmQmKVx8agLkw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:32:23

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:21:54

Observaciones Página 2/2 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5aSqLpVwJxmQmKVx8agLkw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

**LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO**

PD El Tte de Alcalde Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 5aSqLpVwJxmQmKVx8agLkw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:32:23

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/10/2022 11:21:54

Observaciones Página 2/2 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5aSqLpVwJxmQmKVx8agLkw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN DE TOLDOS DEL PATIO DE INFANTIL DEL CEIP HISPANIDAD DE GARRUCHA. CPV 50800000-3.**

EXP. 2022/049530/006-305/00045.

ADJUDICATARIO: MONELCA 2006 SL, CIF B04582433.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario para llevar a cabo trabajos de mantenimiento y reparación del patio infantil del CEIP Hispanidad, para poder ofrecer una zona de sombraje para uso y disfrute de los más pequeños del centro, para su mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad y confort, siendo necesario el contrato según el artículo 25 de la LRBRL y no disponiendo de suficiente material ni personal como así acredita el informe de la técnico municipal Ana Salavera Jimenez, de fecha 25/10/2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MONELCA 2006 SL, CIF B04582433 para la realización del servicio para la reparación de toldos del patio de infantil del CEIP Hispanidad de Garrucha, y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 18/10/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE TOLDOS DEL PATIO DE INFANTIL DEL CEIP HISPANIDAD DE GARRUCHA. CPV 50800000-3.

PRESUPUESTO BASE 1.390,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.390,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 291,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.681,90 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación +XPNVvkFmC55NZZVYHSAlyA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 08:57:55

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/10/2022 13:37:37 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/10/2022 13:20:32

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BXPNVvkFmC55NZZVYHSAlyA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

#### Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la reparación de toldos del patio de infantil del CEIP Hispanidad de Garrucha)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21200 del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria

y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.390,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 291,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.681,90 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación +XPNVvkFmC55NZZVYHSAlyA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 08:57:55

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/10/2022 13:37:37 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/10/2022 13:20:32

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BXPNVvkFmC55NZZVYHSAlyA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio para la reparación de toldos del patio de infantil del CEIP Hispanidad de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE TOLDOS DEL PATIO DE INFANTIL DEL CEIP HISPANIDAD DE GARRUCHA, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de MONELCA 2006 SL, CIF B04582433.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización del servicio para la reparación de toldos del patio de infantil del CEIP Hispanidad de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.390,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 291,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.681,90 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 3 días desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>	Página	39/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación +XPNVkfFmC55NZZVYHSAlyA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 08:57:55  
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/10/2022 13:37:37 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/10/2022 13:20:32

Observaciones Página 3/4

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BXPNVkfFmC55NZZVYHSAlyA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRLL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRLL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A MONELCA 2006 SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN E IGUALDAD

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación +XPNVkfFmC55NZZVYHSAlyA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 08:57:55

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/10/2022 13:37:37 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/10/2022 13:20:32

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BXPNVkfFmC55NZZVYHSAlyA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR MIXTO DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA ANUAL DE EXTINTORES DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y SUMINISTRO DE OCHO EXTINTORES.**

**CPV 71631000-0 Y 35111300-8.**

**EXP. 2022/049530/006-305/00046.**

**ADJUDICATARIO: MIRIAM MARTÍN CARRIÓN (COMERCIAL MARTÍN SISTEMAS DE SEGURIDAD), NIF 48.....32W.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

Se informa que lo más adecuado a las necesidades municipales teniendo en cuenta el objeto del contrato es licitar un contrato mixto de servicios y suministro, que en cuanto a su preaparación y adjudicación se tramitará conforme a un contrato de servicios.

Los diferentes centros municipales cuentan entre sus instalaciones con equipos y sistemas destinados a la protección de incendios. Es necesario prever el estado de los equipos existentes y la reposición de los elementos por caducidad, utilización y deterioro. Por este motivo surge la necesidad de la contratación del servicio de inspección técnica y el suministro de material necesario para su correcto funcionamiento. El material a suministrar es el siguiente: - 2 Extintores 6 kg modelo ABC, 1 Extintor 5 kg modelo CO2 y 5

Extintores 25 kg modelo ABC, por tanto servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRLL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MIRIAM MARTÍN CARRIÓN (COMERCIAL MARTIN SISTEMAS DE SEGURIDAD) NIF 48.....32W para la realización del servicio de inspección técnica anual de extintores de las dependencias

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
<b>Observaciones</b>	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



públicas municipales y suministro de ocho extintores, y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad-precio, con oferta de fecha 08/10/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

Código Seguro De Verificación 51jegluf2Hi2ncJCSat5nQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 08:57:26

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 13:45:41 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 13:23:37

Observaciones Página 1/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51jegluf2Hi2ncJCSat5nQ%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

**SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA ANUAL DE EXTINTORES DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y SUMINISTRO DE OCHO EXTINTORES.** CPV 71631000-0 Y 35111300-8.

PRECIO BASE 2.568,33 euros de licitación

Oferta por importe total de 2.568,33 € (más IVA 21% en partida independiente, 539,34 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.107,67 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO (Servicio de inspección técnica anual de extintores de las dependencias públicas municipales y suministro de ocho extintores)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22199, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria

Código Seguro De Verificación 51jegluf2Hi2ncJCSat5nQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 08:57:26

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 13:45:41 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 13:23:37

Observaciones Página 2/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51jegluf2Hi2ncJCSat5nQ%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.568,33 € (más IVA 21% en partida independiente, 539,34 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.107,67 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de inspección técnica anual de extintores de las dependencias públicas municipales y suministro de ocho extintores.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR MIXTO de SERVICIOS Y SUMINISTRO afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA ANUAL DE EXTINTORES DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y SUMINISTRO DE OCHO EXTINTORES, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de MIRIAM MARTÍN CARRIÓN (COMERCIAL MARTIN SISTEMAS DE SEGURIDAD), NIF 48.....32W.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920- 22199 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor mixto de servicios de inspección técnica anual de extintores de las dependencias públicas municipales y suministro de ocho extintores.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.568,33 € (más IVA 21% en partida independiente, 539,34 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.107,67 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Observaciones		Página	41/59
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 SEMANA, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación 51jegluF2Hi2ncJCSat5nQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 08:57:26

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 13:45:41 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 13:23:37

Observaciones Página 3/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51jegluF2Hi2ncJCSat5nQ%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación 51jegluF2Hi2ncJCSat5nQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 08:57:26

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 13:45:41 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 13:23:37

Observaciones Página 4/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51jegluF2Hi2ncJCSat5nQ%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A MIRIAM MARTÍN CARRIÓN (COMERCIAL MARTIN SISTEMAS DE SEGURIDAD)

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 51jegluF2Hi2ncJCSat5nQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 08:57:26

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 13:45:41 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 13:23:37

Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51jegluF2Hi2ncJCSat5nQ%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el texto del Convenio a suscribir por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) con el Ministerio de Educación y Formación profesional, cuyo borrador, que figura como anexo a la presente resolución, ha tenido entrada con fecha 28 de octubre de 2022 (Registro de Entrada nº3766), y encontrándolo conforme a los intereses municipales y generales, y concurriendo circunstancias de urgencia

**HE RESUELTO:**

**1) Aprobar el texto citado, así como proceder a la firma del mismo en representación del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)**

**procediendo a las actuaciones en el lugar y fecha que se indiquen como manifestación de la conformidad de este ayuntamiento, en orden al cumplimiento de los derechos y obligaciones que figuran en su contenido.**

**2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.**

**En Garrucha en la fecha de la firma electrónica**

**LA ALCALDESA PRESIDENTA ANTE MI EL SECRETARIO**

**Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell**

**ANEXO**

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO “AULA MENTOR” REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Dña. Maria López Cervantes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha, nombrada por pleno del 15 de Junio de 2019

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DE OTRA PARTE:** El Ministerio de Educación y Formación Profesional con domicilio social en Calle Alcalá, número 34, de Madrid, representado en este acto por Dña. Clara Sanz López, Secretaria General de Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 178/2020, de 29 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 17.1.d de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

#### EXPONEN

I Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 5.4 establece que "corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación".

II Que conforme al Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, corresponde a la Secretaría General de Formación Profesional ejercer, entre otras, las siguientes funciones, la realización de programas de formación y cualificación profesional y de innovación educativa, y el fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

III Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene entre sus objetivos la incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la promoción de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como el desarrollo de programas avanzados de educación a distancia.

IV Que el Ayuntamiento de Garrucha tiene capacidad para firmar el presente convenio, según artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como aquellas entidades públicas dependientes de las Entidades locales territoriales y organismos autónomos, encargados de los servicios educativos y programas de educación no formal de educación de adultos, formación profesional y/o formación profesional para el empleo, constituidos al amparo de las normas reguladoras de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con excepción de las entidades

públicas empresariales locales, y a las que se refiere el artículo 11 y 12.1 y 12.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que la Entidad sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades previstas en el convenio; y aquellas asociaciones de ámbito, estatal o autonómico, de Entidades locales, legalmente constituidas al amparo de la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el artículo 1.2. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local encargadas del desarrollo de programas no formales de educación de adultos, formación profesional y profesional para el empleo, siempre que la entidad sea una persona jurídica y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados de la entidad que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades previstas en este convenio".

V Que conforme a las funciones atribuidas a la Secretaría General de Formación Profesional en el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según consta en los artículos 5.3 h) y 5.3 q), la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida es la unidad responsable del diseño de estrategias para la promoción de la orientación profesional y del desarrollo de medidas que orienten el aprendizaje a lo largo de la vida, tanto a través de actividades de enseñanza reglada como no reglada.

VI Que la Subdirección de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida cuenta con un programa de formación abierta, flexible y a través de Internet, denominado "Aula Mentor", según artículo 8 del Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, que se enmarca dentro de estas funciones, dado que su diseño está dirigido a impulsar y mejorar las competencias personales y profesionales de las personas adultas, promoviendo la cultura y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

VII Que la iniciativa Aula Mentor, de acuerdo con su normativa reguladora, cuenta con una dilatada experiencia que supera los treinta años de existencia. Se concibe como un mecanismo para acercar a la población y con especial atención a aquella cuya residencia se encuentra alejada de los grandes núcleos urbanos, de una oferta formativa, cultural y de difusión de las tecnologías de la información y la comunicación. Se desarrolla a través de convenios con consejerías y departamentos de educación de las comunidades autónomas, así como con las entidades locales y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro.

Entre sus señas de identidad destaca su carácter abierto, dado que no existen requisitos de acceso y proporciona una oferta formativa de carácter no formal que se adapta a las necesidades de la población adulta. El modelo es flexible en ritmos de aprendizaje, basado en una atención tutorial personalizada y con materiales desarrollados específicamente para el trabajo a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Los espacios físicos que actualmente existen en las diferentes organizaciones e instituciones participantes se aprovechan con objeto de dar un apoyo personal, configurándose

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



como centros de recursos y de socialización que permiten, a su vez, realizar la prueba de evaluación, presencial y final, para certificar el aprovechamiento de los cursos.

Que Aula Mentor es un modelo consolidado de cooperación entre Administraciones Públicas que permite rentabilizar esfuerzos y recursos. Los costes tutoriales se cubren con la reducida matrícula que abona el alumnado y las instalaciones se comparten con otras acciones formativas o de uso libre con el fin de reducir la brecha digital, lo que añade un alto grado de eficiencia a los recursos. Esta iniciativa de formación ha sido reconocida por sus características de educación no formal a distancia como una de las 14 buenas prácticas en el inventario de la Unión Europea.

VIII Que el derecho a la educación de los ciudadanos y el deber de los poderes públicos de fomentar el acceso a la cultura y al aprendizaje permanente, hace necesario establecer convenios que permitan cumplir con las competencias propias de la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, favoreciendo el impulso y desarrollo de las competencias personales y profesionales a través de las tecnologías de la información y la comunicación, y combinando adecuadamente los aspectos educativos, culturales y de promoción del uso eficiente y sostenible de las tecnologías.

IX Que, habida cuenta de sus intereses, tanto el Ayuntamiento de Garrucha como el Ministerio de Educación y Formación Profesional están de acuerdo en establecer un convenio que posibilite la continua cooperación entre las dos instituciones en favor de la enseñanza a distancia para personas adultas a través del programa Aula Mentor.

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

Código Seguro De Verificación ocl1rdsjCad0ntK0HdRe3Sww== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 14:39:04

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 14:27:47 Observaciones Página 4/10

Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ocl1rdsjCad0ntK0HdRe3Sww3D%3D

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones generales que regularán la colaboración entre el Ayuntamiento de Garrucha y el Ministerio de Educación y Formación Profesional en lo referido a la formación no reglada de personas adultas a través de Internet con el desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada "Aula Mentor" poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática y, en su caso, presencial para el propio aprendizaje o de información y orientación profesional.

### Segunda. – Compromisos de las partes

En virtud de este convenio marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte del Ayuntamiento de Garrucha a Proporcionar las instalaciones físicas y equipamiento tecnológico al servicio de la realización de los cursos constitutivos del objeto del presente convenio, en las instalaciones ubicadas en Paseo del Malecón 134, haciéndose cargo de su mantenimiento, disponibilidad de conexión a Internet y operatividad en apoyo al funcionamiento ordinario del Aula Mentor. Estas instalaciones podrán ser utilizadas para otras acciones promovidas por el Ayuntamiento de Garrucha con objeto de hacer un uso eficiente de las mismas.

b Designar, cuando proceda, a un responsable o administrador de Aula Mentor, que deberá garantizar la funcionalidad del aula, la asistencia al alumnado en las comunicaciones telemáticas requeridas para la realización de los cursos, así como la orientación y la información necesarias en apoyo a los procesos de matriculación, gestión del curso y organización de las pruebas de evaluación presencial. La persona designada en ningún caso mantendrá vinculación laboral con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c Designar, cuando proceda, a un responsable de la atención de las tareas de información y orientación profesional de los ciudadanos que así lo requieran.

La persona designada en ningún caso mantendrá vinculación laboral con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

d Configurar la oferta informativa, de orientación profesional y formativa del aula seleccionando los cursos que, recogidos en el catálogo oficial de Aula Mentor ([www.aulamentor.es](http://www.aulamentor.es)), den respuesta a las necesidades formativas de la población donde se ubica el aula y, en su caso, ayuden a configurar itinerarios formativos de mejora vinculados al procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

Código Seguro De Verificación ocl1rdsjCad0ntK0HdRe3Sww== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 14:39:04

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 14:27:47 Observaciones Página 5/10

Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ocl1rdsjCad0ntK0HdRe3Sww3D%3D

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

e Dar cumplimiento a las tareas de gestión relacionadas con la compensación económica de los tutores, en los términos previstos en el acuerdo de colaboración que el Ministerio de Educación y Formación Profesional establece con cada uno de ellos.

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

a Facilitar el acceso de los ciudadanos matriculados en el ámbito territorial el Ayuntamiento de Garrucha a los cursos de Aula Mentor, proporcionando cuentas de acceso y recursos en línea.

b Facilitar, cuando proceda, la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación a través de las Aulas Mentor.

c Seleccionar y formar a los candidatos a coordinadores y tutores telemáticos a los que hace referencia la normativa reguladora de Aula Mentor. Esta selección de los candidatos se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad.

d Formar al administrador del aula en los aspectos específicos de gestión de Aula Mentor, así como a los responsables de las tareas de información y orientación profesional, en su caso.

e Conforme a la tipología de cursos Mentor, certificar el aprendizaje de los ciudadanos tras la superación de las pruebas de evaluación, que podrán realizarse en el aula donde el alumno está matriculado.

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos.

Asimismo, las Partes se comprometen a promocionar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este acuerdo, mostrando de forma visible la colaboración establecida. La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida incluirá en el espacio web de Aula Mentor los datos del Ayuntamiento de Garrucha mientras que el Ayuntamiento de Garrucha

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



identificará en las instalaciones y en su página web la colaboración establecida con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### Tercera. - Aspectos económicos

El presente convenio no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes siguiendo un modelo sostenible de recaudación de la matrícula, no suponiendo gasto alguno ni para el presupuesto el Ayuntamiento de Garrucha ni para el del

Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Código Seguro De Verificación ocl1rdsjCad0ntK0HdRe3Sv== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 14:39:04  
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 14:27:47 Observaciones Página 6/10 Uri De Verificación  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ocl1rdsjCad0ntK0HdRe3Sv%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

En virtud de este convenio, los firmantes adquieren los siguientes compromisos económicos:

Por parte del/de la (nombre de la Entidad colaborada):

- Formalizar cuando proceda, el ingreso en tesorería de (nombre de la Entidad colaboradora) de los pagos por matrícula correspondientes al alumnado del Aula Mentor. La cantidad mínima establecida con el/la (nombre de la Entidad colaboradora) ascenderá a 48€ y un máximo de 200.000€, ingresados en el presupuesto del/de la (nombre de la Entidad colaboradora) en las aplicaciones presupuestarias xxxxxxx.

- Asumir, cuando proceda, la compensación económica de los tutores recogida en el acuerdo de colaboración que estos mantienen con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en concepto de impartición de cursos, realizando la retención en concepto de IRPF que la normativa tenga establecida. Dicho pago procederá de la recaudación recibida en concepto de matrícula y se ejecutará en 5 periodos anuales en base a los informes de gasto emitidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este cargo será como mínimo de 48€ y un máximo de 150.000€/año, que será imputado al presupuesto de gastos del/ de la (nombre de la Entidad colaboradora) en la aplicación presupuestaria xxxxxxx. Si durante un periodo no se formalizara ningún ingreso en concepto de matriculación, el cargo mínimo será 0€.

- Asumir los gastos de mantenimiento del Aula Mentor, que serán como mínimo de 100€ y un máximo de 500€ al año y se imputarán al presupuesto de gastos del/de la (nombre de la Entidad colaboradora), derivado de los ingresos de la matrícula.

- Hacerse cargo, cuando proceda y no se cuente con recursos propios para asumir las tareas de la administración del Aula, del contrato del responsable o administrador del Aula Mentor del/de la (nombre de la Entidad colaboradora) que implicará una cantidad mínima de 1.650€ al año (incluyendo impuestos y seguridad social) y una cantidad máxima de 24.500€/año que se imputará al presupuesto de gasto de personal del/de la (nombre de la Entidad colaboradora).

- Hacerse cargo, cuando proceda y no se cuente con recursos propios para las tareas de información y orientación a la ciudadanía, del contrato del responsable de la atención en tareas de información y orientación profesional del Aula Mentor del/de la (nombre de la Entidad colaboradora) que implicará una cantidad mínima de 1.650€ al año (incluyendo impuestos y seguridad social) y una cantidad máxima de 24.500€/año que se imputará al presupuesto de gasto de personal del/de la (nombre de la Entidad colaboradora).

- Remitir a la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida la información de (nombre de la Entidad colaboradora) necesaria para elaborar la memoria anual del programa Aula Mentor, una de cuyas dimensiones es la económica.

Código Seguro De Verificación ocl1rdsjCad0ntK0HdRe3Sv== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 14:39:04  
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 14:27:47 Observaciones Página 7/10  
Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ocl1rdsjCad0ntK0HdRe3Sv%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

- Remitir, cuando proceda, 5 informes económicos anuales al/a la (nombre de la Entidad colaboradora) indicando el número de alumnado tutorizado en ese periodo, para que dicha entidad proceda al pago de los costes tutoriales correspondientes.

- En el caso de Aulas Mentor con atención directa a la ciudadanía en tareas de información y orientación profesional, remitir un informe anual de personas atendidas, de personas inscritas en los procedimientos de acreditación de competencias profesionales, así como el tipo de información y orientación requerida, de acuerdo al modelo de informe normalizado.

### Cuarta. – Duración del convenio

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Organos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima mencionada en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A partir de que el convenio sea eficaz, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables por un período sucesivo de igual duración mediante acuerdo expreso de las Partes, siempre y cuando sea convenido con, al menos, un mes de antelación a su finalización.

### Quinta. – Modificación y extinción del convenio

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la modificación del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas cumpliendo los trámites legalmente previstos.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

a El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, así como a la Comisión de seguimiento, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de

Código Seguro De Verificación ocl1rdsjCad0ntK0HdRe3Sv== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 14:39:04  
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 14:27:47 Observaciones Página 8/10

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>	Página	45/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oclrdsjCad0ntK0HdRe3Sw%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.

d Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable, que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

#### **Sexta. – Garantía de confidencialidad y protección de datos**

Ambas instituciones se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas, se registrará conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **Séptima. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes**

Para garantizar el correcto seguimiento de lo acordado se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos (2) representantes del/de la (nombre de la Entidad colaboradora) y tres (3) representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Fijar los criterios adecuados para el seguimiento del convenio;
- Informar y proponer las modificaciones de las condiciones del convenio;
- Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La Comisión se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Código Seguro De Verificación oclrdsjCad0ntK0HdRe3Sw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 14:39:04

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 14:27:47 Observaciones Página 9/10

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oclrdsjCad0ntK0HdRe3Sw%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

#### **Octava. - Naturaleza**

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena. – Cumplimiento del convenio**

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

#### **Décima. – Transparencia y acceso a la información pública**

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -artículo 8.1.b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes firman electrónicamente el presente convenio.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (ALMERÍA),

La secretaria general de Formación Profesional,

La Alcaldesa Presidenta ),

Clara Sanz López (María López Cervantes)

Código Seguro De Verificación oclrdsjCad0ntK0HdRe3Sw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/10/2022 14:39:04

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 10:25:36

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oclrdsjCad0ntK0HdRe3Sw%3D%3D

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

#### **HE RESUELTO:**

Aprobar un anticipo de caja a justificar a nombre de ANGEL CAPEL FERNANDEZ, de quinientos euros (500) EUROS para gastos de(caramelos y golosinas) en festejos organizados por el ayuntamiento

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal dando cuenta del mismo en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a fecha de firma digital

#### **DOY FE VºBº LA ALCALDESA EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación qPZPo%vGGntEzZwsQeKyzw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 10:26:36

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 10:25:36

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qPZPo%2FvGGntEzZwsQeKyzw%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>	Página	46/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LIMPIAR Y HORMIGONAR LA ZONA AMPLIADA DEL CEMENTERIO. CPV 45236300-3.**

EXP. 2020/049530/006-005/00013.

ADJUDICATARIO: COPROVAYE SL. CIF B04279360.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras para limpiar y hormigonar la zona ampliada del cementerio. Se propone el inicio del expediente ya que este Ayuntamiento no dispone de material ni personal propio para ello.

Las necesidades administrativas a satisfacer se enmarcan dentro de las competencias que en materia de cementerios y equipaciones funerarias corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose éste como un servicio esencial según consta en el artículo 25 LRBRL y en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DOS DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, COPROVAYE SL, CIF B04279360 para la realización de la obra para limpiar y hormigonar la zona ampliada del cementerio, y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 13/10/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA LIMPIAR Y HORMIGONAR LA ZONA AMPLIADA DEL CEMENTERIO. CPV 45236300-3.

PRESUPUESTO BASE 20.487,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 20.487,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 4.302,27€) siendo la cuantía total con impuestos de 24.789,27€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de

Código Seguro De Verificación: hMFZDT3L2F9dDxby1oAMJ0ow# Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 12:38:46  
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 12:27:20 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 12:23:33  
Observaciones Página ¼ Url De Verificación ht tps://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMFZDT3L2F9dDxby1oAMJ0ow#3D%3D

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es -tatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve -rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para limpiar y hormigonar la zona ampliada del cementerio).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151- 60900, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3<sup>a</sup> LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 20.487,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 4.302,27€) siendo la cuantía total con impuestos de 24.789,27€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Observaciones		Página	47/59
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para limpiar y hormigonar la zona ampliada del cementerio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación hMFZDT3/9dDxbYlOAMU0ow== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 12:38:46 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 12:27:20 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 12:23:33

Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMFZDT3%2F9dDxbYlOAMU0ow%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA LIMPIAR Y HORMIGONAR LA ZONA AMPLIADA DEL CEMENTERIO , acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de COPROVAYE SL, CIF B04279360.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 151-60900

PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de **obras para limpiar y hormigonar la zona ampliada del cementerio.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 20.487,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 4.302,27€) siendo la cuantía total con impuestos de 24.789,27 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 15 días desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

**CUARTO .-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Exipdo el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce -dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación hMFZDT3/9dDxbYlOAMU0ow== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 12:38:46 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 12:27:20 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 12:23:33 Observaciones

Página 3/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMFZDT3%2F9dDxbYlOAMU0ow%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A COPROVAYE SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación hMFZDT3/9dDxbYlOAMU0ow== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 12:38:46

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 12:27:20 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/11/2022 12:23:33

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMFZDT3%2F9dDxbYlOAMU0ow%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA VIVIENDA SITA EN CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES 50 DE GARRUCHA. CPV 45211100-0. EXP. 2022/049530/006-005/00014.**

**ADJUDICATARIO: EL CANO SL. CIF B04176327.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP**

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras para la rehabilitación, conservación y mejora de la vivienda sita en calle Virgen de los Dolores 50 de Garrucha. Se propone el inicio del expediente ya que este Ayuntamiento no dispone de material ni personal propio para ello.

Tras la reclamación de responsabilidad presentada por D<sup>a</sup> Jenny Liliانا Bagua Villa EXP 2022/049300/007- 900/00004, tras los daños producidos en su vivienda sita en calle Virgen de los Dolores N<sup>o</sup> 50, por hundimiento del suelo, se procede **por razones de urgencia** (así consta en la resolución de fecha 25/10/2022) a aprobar el proyecto de rehabilitación, conservación y mejora de la vivienda, redactado por el arquitecto D<sup>o</sup> Juan Domingo Haro Ponce, junto con su estudio de seguridad y salud y su estudio de gestión de residuos con un presupuesto de 32.223,48 € IVA incluido. Se procede al nombramiento para la ejecución del proyecto como director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud a D<sup>o</sup> Juan Domingo Haro Ponce.

Vistos los antecedentes de este Ayuntamiento, es competente para contratar la obra en cuestión descrita en el Proyecto. Ante la necesidad y urgencia de la obra se procede por tanto a la solicitud de un presupuesto para llevar a cabo la misma, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE TRES DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, EL CANO SL, CIF B04176327 para la realización de la obra para la rehabilitación, conservación y mejora de la vivienda sita en calle Virgen de los Dolores 50 de Garrucha, oferta de fecha 25/10/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

**OBRA PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA VIVIENDA SITA EN CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES 50 DE GARRUCHA. CPV 45211100-0.**

**PRESUPUESTO BASE 29.100,00 euros de licitación**

Oferta por importe total de 29.100,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 2.910,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 32.010,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

Código Seguro De Verificación Bfxc0d0xnv33p7CFGTzIh9w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 12:43:35

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/11/2022 10:41:39 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/11/2022 10:26:14

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bfxc0d0xnv33p7CFGTzIh9w%3D%3D

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

*1. Se consideraran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es - total.*

*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

*5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve - rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

*6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para la rehabilitación, conservación y mejora de la vivienda sita en Calle Virgen de los Dolores 50 de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151- 60900, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 29.100,00€ (más IVA 10% en partida independiente, 2.910,00€) siendo la cuantía total con impuestos de

32.010,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para la rehabilitación, conservación y mejora de la vivienda sita en calle Virgen de los Dolores 50 de Garrucha..

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación BfXod0xnv33p7CFGTzIh9w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 12:43:35 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/11/2022 10:41:39 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/11/2022 10:26:14 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BfXod0xnv33p7CFGTzIh9w%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  
**SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:**

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA VIVIENDA SITA EN CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES 50 DE GARRUCHA, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de EL CANO SL, CIF B04176327.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 151-60900 PRESUPUESTO GENERAL 2022

**ADJUDICACIÓN** de contrato menor de **obras para la rehabilitación, conservación y mejora de la vivienda sita en calle Virgen de los Dolores 50 de Garrucha.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 29.100,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 2.910,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 32.010,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 mes desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA.

**CUARTO .-** Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo

Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce - dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación BfXod0xnv33p7CFGTzIh9w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 12:43:35 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/11/2022 10:41:39 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/11/2022 10:26:14

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BfXod0xnv33p7CFGTzIh9w%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación. Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL  
LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL  
INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP  
A EL CANO SL**

**A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Código Seguro De Verificación BfXod0xnv33p7CFGTzIh9w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 12:43:35

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/11/2022 10:41:39 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/11/2022 10:26:14

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BfXod0xnv33p7CFGTzIh9w%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.

2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.

3.- Se le advierte que si no compareciese o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

EXPEDIENTE DNI/PASAP  
ORTE/NIE

Código Seguro De Verificación [UL/Ie/Fc2CFv+089gJNbaA==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UL%2Fie%2Ffc2CFv%2B089gJNbaA%3D%3D) Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 08:43:29  
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 08:34:38  
Observaciones Página 1/2 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UL%2Fie%2Ffc2CFv%2B089gJNbaA%3D%3D>  
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

393/2022 Y02626481X

394/2022 Y08865466S

395/2022 X03133969N

396/2022 48458670Q

397/2022 Z11046131

398/2022 Y04393801X

399/2022 47139518Y

400/2022 47139254H

401/2022 A03014657

402/2022 A01926929

403/2022 A01762545

404/2022 X09108319C

405/2022 XE8672432

406/2022 Y02375630C

407/2022 059028652

408/2022 059027742

409/2022 X01284041C

410/2022 VQ7109058

411/2022 AY403055

**SEGUNDO:** Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación [UL/Ie/Fc2CFv+089gJNbaA==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UL%2Fie%2Ffc2CFv%2B089gJNbaA%3D%3D) Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 08:43:29  
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 08:34:38  
Observaciones Página 2/2 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UL%2Fie%2Ffc2CFv%2B089gJNbaA%3D%3D>  
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE TRABAJOS DE REPARACIÓN DEL APARATO DE AIRE ACONDICIONADO DEL CLUB DE MAYORES "LA GARRUCHA". CPV 45259000-7.**

**EXP. 2022/049530/006-305/00047.**

**ADJUDICATARIO: SENTRISA SOLUTIONS SL, CIF B01903186.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El presente contrato es necesario para garantizar la reparación y el mantenimiento de la instalación de aire acondicionado ya existente en el Club de Mayores "La Garrucha" para ponerlo en perfectas condiciones de funcionamiento tanto ordinario como de resolución de averías para su correcta puesta en marcha y disfrute para el ocio de los usuarios mayores de nuestro

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Observaciones		Página	51/59
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



municipio, siendo necesario el contrato según el artículo 25 LRRL y que por tanto motiva la ejecución de este, según consta en la PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE CUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SENTRISA SOLUTIONS SL, CIF B01903186 para la realización del servicio de trabajos de reparación del aparato de aire acondicionado del Club de Mayores "La Garrucha", y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 31/10/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE TRABAJOS DE REPARACIÓN DEL APARATO DE AIRE ACONDICIONADO DEL CLUB DE MAYORES "LA GARRUCHA". CPV 45259000-7.

PRESUPUESTO BASE 1.225,25euros de licitación.

Oferta por importe total de 1.225,25€ (más IVA 21% en partida independiente, 257,30 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.482,55 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación Iiv7mDhu6ScrSSxZVTsqQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 12:43:22

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 08:43:31 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 08:34:08

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Iiv7mDhu6ScrSSxZVTsqQ%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispones el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de trabajos de reparación del aparato de aire acondicionado del Club de Mayores "La Garrucha")

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21200 del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.225,25 € (más IVA 21% en partida independiente, 257,30 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.482,55 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación Iiv7mDhu6ScrSSxZVTsqQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 12:43:22 Juan

Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 08:43:31 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 08:34:08

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Iiv7mDhu6ScrSSxZVTsqQ%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de trabajos de reparación del aparato de aire acondicionado del Club de Mayores "La Garrucha".

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS DE REPARACIÓN DEL APARATO DE AIRE ACONDICIONADO DEL CLUB DE MAYORES "LA GARRUCHA", acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de SENTRISA SOLUTIONS SL, CIF B01903186.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920- 21200 PRESUPUESTO GENERAL 2022. ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de trabajos de reparación del aparato de aire acondicionado del Club de Mayores "La Garrucha"**.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.225,25 € (más IVA 21% en partida independiente, 257,30 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.482,55 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Observaciones		Página	52/59
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de una semana desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación IIV7mDhu6ScrSSxZVTegpQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 12:43:22 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 08:43:31 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 08:34:08

Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IIV7mDhu6ScrSSxZVTegpQ%3D%3D

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3<sup>a</sup> y artículo 118 LCSP

A SENTRISA SOLUTIONS SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN E IGUALDAD.

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación IIV7mDhu6ScrSSxZVTegpQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 12:43:22

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 08:43:31 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 08:34:08

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IIV7mDhu6ScrSSxZVTegpQ%3D%3D

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CAMELOS Y ENVÍO PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2022. CPV 15842310-8. EXP. 2022/049530/006-205/00036.**

**ADJUDICATARIO: ALMACENES MOYANO SL, CIF B14597926.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

El Ayuntamiento de Garrucha requiere la adquisición de caramelos para su reparto entre el público asistente de la Cabalgata de Reyes Magos de Garrucha 2022, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS DE SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ALMACENES MOYANO SL, CIF B14597926 para el suministro de caramelos y envío para la cabalgata de Reyes Magos 2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTROS DE CAMELOS Y ENVÍO PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2022. CPV 15842310-8.**

PRECIO BASE 1.770,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 1.770,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 177,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.947,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Código Seguro De Verificación eQrPobxJtAlXo7YAmLhOeA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 14:23:53 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 13:55:14 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 13:54:03 Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQrPobxJtAlXo7YAmLhOeA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de caramelos y envío para la cabalgata de Reyes Magos 2022).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 9ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales,

todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.770,00 € (más IVA 10% en partida independiente 177,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.947,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación eQrPobxJtAlXo7YAmLhOeA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 14:23:53 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 13:55:14 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 13:54:03 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQrPobxJtAlXo7YAmLhOeA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de caramelos y envío para la cabalgata de Reyes Magos 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE CAMELOS Y ENVÍO PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2022 a favor de ALMACENES MOYANO SL, CIF B14597926.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de caramelos y envío para la cabalgata de Reyes Magos 2022.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.770,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 177,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.947,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 2 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de Código Seguro De Verificación

eQrPobxJtAlXo7YAmLhOeA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 14:23:53

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 13:55:14 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 13:54:03

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>	Página	54/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQrPobxJtAIxo7YAmLhOeA#3D#3D>  
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .  
Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

**A ALMACENES MOYANO SL**

**A ÁREA GENERAL DE HACIENDA**

**AL ÁREA DE DEPORTES Y FESTEJOS**

**A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Código Seguro De Verificación eQrPobxJtAIxo7YAmLhOeA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 14:23:53

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 13:55:14 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 13:54:03

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQrPobxJtAIxo7YAmLhOeA#3D#3D>  
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**

Aprobar el pago de la factura pro forma nº 220358 a UNIFORMES DEL LEVANTE SL (CIF nº B04383279) por importe de 623,89 euros, por el concepto de diversos elementos de equipamiento de la Banda de Música municipal.

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, librando la factura definitiva y dando cuenta del mismo en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a fecha de firma digital

**DOY FE VºBº LA ALCALDESA EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación OXu43Lg5uQyTmPvFA0K4Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 13:55:10

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/11/2022 13:53:53

Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OXu43Lg5uQyTmPvFA0K4Q#3D#3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**

Aprobar un pago por medios electrónicos a nombre de Jorge Gómez Martí con DNI 19900549Y ("Corcho Gómez") de cuatrocientos diez euros con treinta céntimos (410,30 euros) para material destinado a BELÉN MUNICIPAL.

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal dando cuenta del mismo en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a fecha de firma digital

**DOY FE VºBº LA ALCALDESA EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 9JnaKv8A0qrY9J2Hu6d9kw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/11/2022 14:09:09

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/11/2022 14:07:12 Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9JnaKv8A0qrY9J2Hu6d9kw#3D#3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA ASFALTADO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO DE 1.500 M2 QUE DA ACCESO AL TERRENO DE JUEGO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL EMILIO MOLDENHAUER. CPV 45233222-1.**

EXP. 2022/049530/006-005/00016.

ADJUDICATARIO: FIRCOsa DESARROLLOS SL. CIF B04775920.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g#3D#3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g#3D#3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP**

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras para asfaltado y pavimentación de las calles y acondicionamiento de terreno de 1.500 m2 que da acceso al terreno de juego anexo al campo de fútbol municipal Emilio Moldenhauer. Se propone el inicio del expediente ya que este Ayuntamiento no dispone de material ni personal propio para ello.

Tras la nueva construcción del terreno de juego de Garrucha el presente contrato es necesario para el acceso al mismo y la pavimentación del suelo aledaño para que el público pueda disfrutar del mismo sin riesgos, es por ello que se hace necesario este contrato para el uso y disfrute de las instalaciones deportivas del municipio, según consta en el art. 25 LRBRL y en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, FIRCOSA DESARROLLOS SL, CIF B04775920 para la realización de la obra para asfaltado y pavimentación de las calles y acondicionamiento de terreno de 1.500 m2 que da acceso al terreno de juego anexo al campo de fútbol municipal Emilio Moldenhauer, oferta de fecha 23/09/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA ASFALTADO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO DE 1.500 M2 QUE DA ACCESO AL TERRENO DE JUEGO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL EMILIO MOLDENHAUER. CPV 4523222-1.

PRESUPUESTO BASE 20.558,70 euros de licitación

Oferta por importe total de 20.558,70 € (más IVA 21% en partida independiente, 4.317,33€) siendo la cuantía total con impuestos de 24.876,03€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación aejhR15Qb6XkfTtrpJD4Pw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 09/11/2022 14:31:37 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:56:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:31:03 Observaciones Página 1/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aejhR15Qb6XkfTtrpJD4Pw%3D%3D Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es - total.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve - rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para asfaltado y pavimentación de las calles y acondicionamiento de terreno de 1.500 m2 que da acceso al terreno de juego anexo al campo de fútbol municipal Emilio Moldenhauer).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920- 21200, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 20.558,70€ (más IVA 21% en partida independiente, 4.317,33€) siendo la cuantía total con impuestos de 24.876,03€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para asfaltado y pavimentación de las calles y acondicionamiento de terreno de 1.500 m2 que da acceso al terreno de juego anexo al campo de fútbol municipal Emilio Moldenhauer.

Código Seguro De Verificación aejhR15Qb6XkfTtrpJD4Pw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 09/11/2022 14:31:37 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:56:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:31:03 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aejhR15Qb6XkfTtrpJD4Pw%3D%3D Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA ASFALTADO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO DE 1.500 M2 QUE DA ACCESO AL TERRENO**

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DE JUEGO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL EMILIO MOLDENHAUER, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de FIRCOSA DESARROLLOS SL, CIF B04775920.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

**ADJUDICACIÓN** de contrato menor de **obras para asfaltado y pavimentación de las calles y acondicionamiento de terreno de 1.500 m2 que da acceso al terreno de juego anexo al campo de fútbol municipal Emilio Moldenhauer.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 20.558,70 € (más IVA 21% en partida independiente, 4.317,33€) siendo la cuantía total con impuestos de 24.876,03 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 5 DÍAS desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

**CUARTO .-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo

Código Seguro De Verificación aejhR15QB6XkfTtrpJd4Pw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 09/11/2022 14:31:37 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:56:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:31:03

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aejhR15QB6XkfTtrpJd4Pw%3D%3D> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce - dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A FIRCOSA DESARROLLOS SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación aejhR15QB6XkfTtrpJd4Pw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 09/11/2022 14:31:37 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:56:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:31:03

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aejhR15QB6XkfTtrpJd4Pw%3D%3D> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA VALLADO DE TERRENO DE JUEGO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL EMILIO MOLDENHAUER. CPV 34928310-4. EXP. 2022/049530/006-005/00015.**

**ADJUDICATARIO: FIRCOSA DESARROLLOS SL. CIF B04775920.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP**

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras para el vallado de terreno de juego anexo al campo de fútbol municipal Emilio Moldenhauer. Se propone el inicio del expediente ya que este Ayuntamiento no dispone de material ni personal propio para ello.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este contrato persigue mejorar y aumentar las prestaciones y características de este terreno de juego de forma que se fomente la práctica del deporte procurando un mayor rendimiento deportivo de los usuarios, incrementando el nivel de calidad del terreno de juego deportivo para que cumpla su función de espacio público y seguro. Por tanto este Ayuntamiento en atención al art. 25 LRBRL tiene como objeto el mantenimiento de este tipo de instalaciones deportivas por lo cual se hace necesario este contrato, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, FIRCOSA DESARROLLOS SL, CIF B04775920 para la realización de la obra para vallado de terreno de juego anexo al campo de fútbol municipal Emilio Moldenhauer, oferta de fecha 19/10/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA VALLADO DE TERRENO DE JUEGO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL EMILIO MOLDENHAUER. CPV 34928310-4.

PRESUPUESTO BASE 6.567,50 euros de licitación

Oferta por importe total de 6.567,50 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.379,18€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.946,68€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

Código Seguro De Verificación JmeRW1AhCW6MJaC/PKMNpA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 09/11/2022 14:31:05 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:56:46 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:30:50 Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JmeRW1AhCW6MJaC%2FFPKMNpA%3D%3D> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es - fatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve - rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para vallado de terreno de juego anexo al campo de fútbol municipal Emilio Moldenhauer).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920- 21200, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación. Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.567,50€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.379,18€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.946,68€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para vallado de terreno de juego anexo al campo de fútbol municipal Emilio Moldenhauer.

Código Seguro De Verificación JmeRW1AhCW6MJaC/PKMNpA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 09/11/2022 14:31:05 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:56:46 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:30:50 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JmeRW1AhCW6MJaC%2FFPKMNpA%3D%3D> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA VALLADO DE TERRENO DE JUEGO ANEXO AL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL EMILIO MOLDENHAUER, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de FIRCOSA DESARROLLOS SL, CIF B04775920.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 PRESUPUESTO GENERAL 2022. ADJUDICACIÓN de contrato menor de **obras para vallado de terreno de juego anexo al campo de fútbol municipal Emilio Moldenhauer.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.567,50 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.379,18€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.946,68 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Código Seguro De Verificación	GntEviSjcSi2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcSi2vAug8QRE8g%3D%3D</a>	Página	58/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 5 DÍAS desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA.

**CUARTO .-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce - dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación JmeRw1AhCW6MJaC%2FFPKMnpA%3D%3D Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 09/11/2022 14:31:05 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:56:46 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:30:50 Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JmeRw1AhCW6MJaC%2FFPKMnpA%3D%3D Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A FIRCOsa DESARROLLOS SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación JmeRw1AhCW6MJaC%2FFPKMnpA%3D%3D Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 09/11/2022 14:31:05 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:56:46 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 13:30:50 Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JmeRw1AhCW6MJaC%2FFPKMnpA%3D%3D Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

## **PUNTO QUINTO.- RELACION DE FACTURAS.-**

Se aprueba la relación contable de facturas F/2022/7 por importe total de 92.437,92 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas. Yo, el Secretario doy fe.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GntEviSjcsI2vAug8QRE8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 12:18:15
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2022 11:42:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GntEviSjcsI2vAug8QRE8g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

